

Universidad Mayor de San Andrés
Facultad de Ciencias Económicas y Financieras
Carrera de Auditoría
Maestría en Auditoría y Control Financiero



**CONTROL DE DERECHOS DE EXPLOTACIÓN EMERGENTE DE
INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR CONCESIONARIOS DE
DEPÓSITOS ADUANEROS**

Tesis de Grado

Lic. Aud. José Julio Castro Sánchez

Tutor: Mg. Sc. Ausberto Choque Mita

La Paz, Bolivia
2007

Dedicatoria

El presente trabajo esta dedicado:

A mi amada esposa, así como a
mis queridas hijas, quienes me
incentivaron y apoyaron íntegramente
durante mis estudios y el
desarrollo de la investigación.
A ellas mi eterno agradecimiento.

Asimismo, dedico este trabajo a:
Mis padres, hermanos y suegros,
que constantemente me alentaron
para cumplir con este objetivo.

Y a mi Señor y Altísimo, que
con su Espíritu Santo me dio
fortaleza, voluntad y capacidad
para conseguir mi propósito.

ESTRUCTURA Y CONTENIDO

CAPÍTULO I MARCO METODOLÓGICO

Detalla la ausencia de control por parte del Departamento de Control de Concesiones de la Aduana Nacional a los ingresos de las empresas concesionarias por los servicios regulados y no regulados que prestan a los importadores, así como la falta de una supervisión constante in situ de dichos servicios por parte de las administraciones aduaneras, aspecto fundamental para que la entidad no tenga certeza sobre la integridad de los ingresos brutos declarados por las empresas concesionarias.

Asimismo, contiene la justificación de la Tesis, el planteamiento del problema, objetivos, operacionalización de la Hipótesis, la estrategia metodológica, técnicas de investigación y la Matriz Metodológica.

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO, INSTITUCIONAL Y NORMATIVO

Expone el sustento teórico de la investigación sobre el control del Derecho de Explotación que los concesionarios de depósitos aduaneros pagan a la Aduana Nacional por los ingresos que perciben, presentando teorías de diferentes autores, normas generales y normas básicas relativas al control interno y de dos de sus componentes relacionados al estudio: actividades de control y supervisión; como también la misión, visión, objetivos y estructura orgánica de la Aduana Nacional; y teoría, normativa y disposiciones que regulan las concesiones de servicios y los ingresos, con la finalidad de posibilitar la exploración del problema investigado.

CAPÍTULO III RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

Contiene el resultado de la investigación relativa al control de los derechos de explotación y de los ingresos brutos reportados por las empresas concesionarias, así como de la supervisión operativa a los servicios de dichas empresas por parte del

CONTROL DE DERECHOS DE EXPLOTACIÓN EMERGENTES DE INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR CONCESIONARIOS DE DEPÓSITOS ADUANEROS

Departamento de Control de Concesiones y de las administraciones Aduaneras respectivamente, a través del análisis de los mecanismos y procedimientos de los controles generales, controles directos y de la supervisión, exponiendo las falencias de control establecidas y los efectos que éstas implican para la entidad.

CAPÍTULO IV CONCLUSIONES Y PROPUESTA TÉCNICA ALTERNATIVA

Expone las conclusiones arribadas por cada variable estudiada y las propuestas para la implementación de mecanismos y herramientas de control en el Departamento de Control de Concesiones y las administraciones aduaneras, que contribuirán a la mejora del sistema de control de los ingresos de las empresas concesionarias base de la liquidación del Derecho de Explotación y a la percepción de mayores ingresos por dicho concepto.

ÍNDICE GENERAL

	Páginas
CAPÍTULO I MARCO METODOLÓGICO	
1.1 Justificación	2
1.2 Identificación del Problema	4
1.3 Objetivos	8
1.4 Hipótesis	8
1.5 Operacionalización de la Hipótesis	9
1.6 Estrategia Metodológica	10
1.6.1 Universo – Muestra	10
1.6.2 Unidades de Análisis	11
1.6.3 Fuentes	12
1.6.4 Técnicas de Investigación	14
1.7 Matriz Metodológica	16
CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO, INSTITUCIONAL Y NORMATIVO	
2.1 MARCO TEÓRICO	
2.1.1 Enfoques teóricos vigentes sobre Control Interno	19
2.1.2 Alcance del Control Interno Gubernamental	27
Actividades de Control	28
La necesidad de Supervisión en el Control Interno	35
2.1.3 La Concesión en entidades estatales	37
2.1.4 Ingresos	38
Monitoreo de los Ingresos	38

**CONTROL DE DERECHOS DE EXPLOTACIÓN EMERGENTES DE INGRESOS POR SERVICIOS
PRESTADOS POR CONCESIONARIOS DE DEPÓSITOS ADUANEROS**

	Páginas
2.2. MARCO INSTITUCIONAL	
2.2.1 Visión	39
2.2.2 Misión	39
2.2.3 Objetivos Institucionales	40
2.2.4 Estructura Orgánica	41
2.3. MARCO NORMATIVO	
2.3.1 Ingresos Propios	46
2.3.2 Concesión del Servicio	46
2.3.3 Servicios de los Concesionarios	47
2.3.4 Obligaciones de Información	48
2.3.5 Control, Supervisión y Fiscalización	49
2.3.6 Contrato de Concesión	50-54

CAPÍTULO III RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 CONTROLES GENERALES DE LA ENTIDAD	
3.1.1 Segregación de funciones	57
3.1.1.1 Funciones del Departamento de Control de Concesiones, según responsabilidad asignada	58
3.1.1.2 Eficacia en la elaboración de informes de control de ingresos	60
3.1.2 Salvaguarda de Activos	64
3.1.2.1 Cumplimiento de dpstos. Banc. del Derecho de Explotación en plazo	64
3.1.2.2 Archivo de documentos emitidos y recepcionados	66
3.2. CONTROLES DIRECTOS SOBRE INGRESOS Y DERECHOS DE EXPLOTACIÓN	
3.2.1 Controles Gerenciales	68
3.2.2 Controles Independientes	72

**CONTROL DE DERECHOS DE EXPLOTACIÓN EMERGENTES DE INGRESOS POR SERVICIOS
PRESTADOS POR CONCESIONARIOS DE DEPÓSITOS ADUANEROS**

	Páginas
3.2.2.1 Actividades de control aplicadas a los ingresos	73
3.2.2.2 Controles efectuados por entes externos a los ingresos	75
3.2.3 Controles de Procesamiento	76
3.2.3.1 Controles a reportes de ingresos brutos de los concesionarios	76
3.2.3.2 Control de tarifas y de descuentos a clientes	84
3.2.3.3 Control de documentación del concesionario	86
3.2.3.4 Control de derechos de explotación	88
3.3 SUPERVISIÓN	
3.3.1 Actividades de Supervisión Operativa	90
3.3.2 Evaluaciones puntuales	95

CAPÍTULO IV CONCLUSIONES Y PROPUESTA TÉCNICA ALTERNATIVA

4.1 Conclusiones	98 - 105
4.2 Alcance y propósito de la propuesta	
Síntesis de la Propuesta	106
Síntesis de recomendaciones	107
4.2.1 Actividades de Control de Ingresos en el Departamento de Control de Concesiones	107
4.2.2 Mecanismos de control en la supervisión operativa de las administraciones aduaneras	113
4.2.3 Otras recomendaciones para mejorar el control	116
4.2.4 Recomendaciones a entes externos a la entidad	117
BIBLIOGRAFIA	118
GLOSARIO DE TÉRMINOS	121
ANEXOS	123 – 137

**CONTROL DE DERECHOS DE EXPLOTACIÓN EMERGENTES DE INGRESOS POR SERVICIOS
PRESTADOS POR CONCESIONARIOS DE DEPÓSITOS ADUANEROS**

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro Nº	Denominación	Página
1	Relación de Ingresos Brutos de Almacenera Boliviana y de ingresos percibidos por la Aduana Nacional por concepto de Derecho de Explotación Gestiones 2003 a 2006	4
2	Relación de Ingresos Brutos de Swissport y de ingresos percibidos por la Aduana Nacional por concepto de Derecho de Explotación Gestiones 2003 a 2006	5
3	Relación de variaciones de Ingresos por Derecho de explotación (En Bolivianos)	7
4	Cumplimiento de depósitos en el plazo fijado Gestión 2005	65
5	Contenido y alcance de los Informes Gerenciales Gestión 2005	70
6	Análisis de contenido de Informes Gerenciales Gestión 2005	71
7	Registro contable de ingresos por Derechos de explotación. Gestión 2005	74
8	Información sobre ingresos generados que presentan los concesionarios a la ANB	77
9	Análisis de información presentada por los concesionarios a la ANB, sobre ingresos generados	78
10	Ingresos reportados comparados con importes declarados a Impuestos Nacionales	80

**CONTROL DE DERECHOS DE EXPLOTACIÓN EMERGENTES DE INGRESOS POR SERVICIOS
PRESTADOS POR CONCESIONARIOS DE DEPÓSITOS ADUANEROS**

Cuadro Nº	Denominación	Página
11	Actividades de control sobre los ingresos brutos reportados y del derecho de explotación	82
12	Actividades de control de tarifas	85
13	Actividades de control de documentación del concesionario	87
14	Actividades de Supervisión Operativa	91
15	Actividades de Supervisión de Tarifas	93
16	Actividades de Supervisión de documentación del Concesionario	94
17	Seguimiento a recomendaciones de informes de Auditoría	96

CAPÍTULO I

MARCO METODOLÓGICO

CAPÍTULO I MARCO METODOLÓGICO

1.1 Justificación

La Aduana Nacional es una entidad de derecho público, de carácter autárquico con jurisdicción nacional, con personería jurídica y patrimonio propios. Tiene como misión central controlar, recaudar, fiscalizar y facilitar el tráfico internacional de mercancías, con el fin de recaudar correcta y oportunamente los tributos aduaneros que las gravan.

Con el objeto de controlar y facilitar el tráfico internacional de mercancías, la Aduana Nacional en noviembre de 2002, adjudicó la concesión del servicio de Administración de Depósitos de Aduana y el Control de Tránsito a dos empresas: ALMACENERA BOLIVIANA S.A. y SWISSPORT GBH COTECNA BOLIVIA S.A. por un plazo de 15 años, a partir de enero de 2003, para que realicen la administración, operación y prestación de los servicios regulados y no regulados en los depósitos aduaneros.

Las condiciones y alcances de la concesión se estipulan en los contratos suscritos y en el Reglamento para la Concesión de Depósitos Aduaneros; habiéndose establecido que cada concesionario debe pagar mensualmente a la Aduana Nacional el "Derecho de Explotación" aplicando para tal efecto, el 19,27% sobre los ingresos brutos de ALMACENERA BOLIVIANA S. A. y el 29,19% sobre los ingresos brutos de SWISSPORT GBH COTECNA BOLIVIA S.A.

El citado Reglamento regula la Concesión para la prestación de Servicios en los Depósitos Aduaneros, la modalidad de arrendamiento de inmuebles de propiedad de la Aduana Nacional, los servicios que pueden prestar los concesionarios y establece las normas para la construcción, equipamiento y

funcionamiento de los Depósitos Aduaneros. En su artículo 102º establece que las labores de control, monitoreo y regulación de las concesiones están a cargo del Departamento de Control de Concesiones, y las de Supervisión Operativa de las administraciones aduaneras.

En este marco, conforme a reglamentación interna, el Departamento de Control de Concesiones, tiene la labor de verificar los ingresos brutos que originan el Derecho de Explotación que las empresas concesionarias pagan a la Aduana Nacional por los servicios prestados a los importadores de mercancías al país, mismos que son depositados en cuentas fiscales y reportados junto con los ingresos brutos a través de un informe mensual. Para este propósito de control, el indicado Departamento tiene acceso a la documentación generada en las operaciones del Concesionario, y a cualquier información que considere necesario, a objeto de constatar la veracidad e integridad de los ingresos brutos generados por cada empresa concesionaria en los depósitos aduaneros, caso contrario aplicar las sanciones que correspondan.

Asimismo, como los depósitos aduaneros se encuentran ubicados en cada Administración Aduanera, éstas ejercen la potestad aduanera y tienen la labor de supervisar los servicios que se prestan en los mismos, siendo por este motivo las unidades que están en directa relación con el control de los servicios.

La Aduana Nacional contará con mayores ingresos por derechos de explotación, para destinarlos a la inversión de infraestructura en las administraciones aduaneras de frontera, si el Departamento de Control de Concesiones cumple con sus funciones de control de los ingresos brutos que generan las empresas concesionarias para tener certeza sobre la integridad de los mismos, y si las administraciones aduaneras desempeñan adecuadamente la supervisión de los servicios a través de los cuales las empresas concesionarias generan sus ingresos.

Consecuentemente, el presente trabajo de tesis tiene utilidad para la Aduana Nacional, en tanto se establezcan que las unidades encargadas del control de los ingresos y supervisión de los servicios de las empresas concesionarias, han implementado suficientes procedimientos de control que permitan asegurar la integridad de los cobros realizados y la calidad de los servicios prestados por los concesionarios.

1.2 Identificación del Problema

A partir de enero de 2003, las empresas concesionarias de Depósitos Aduaneros iniciaron sus servicios, y desde esa oportunidad hasta diciembre de 2006, los importes percibidos por la Aduana Nacional por concepto de "Derechos de Explotación" generados en los ingresos brutos de ambas empresas concesionarias, son los siguientes:

Almacenera Boliviana S.A. :

Cuadro N° 1

**Relación de Ingresos Brutos de Almacenera Boliviana y de ingresos percibidos por la
Aduana Nacional por concepto de Derecho de Explotación
Gestiones 2003 a 2006**

Mes	2003		2004		2005		2006	
	Ingresos Brutos Bs	Derecho de explotación pagado a la ANB Bs	Ingresos Brutos Bs	Derecho de explotación pagado a la ANB Bs	Ingresos Brutos Bs	Derecho de explotación pagado a la ANB Bs	Ingresos Brutos Bs	Derecho de explotación pagado a la ANB Bs
Enero	1.660.698,90	320.016,68	5.231.955,15	1.008.197,75	3.391.088,22	653.462,70	4.353.894,00	839012,80
Febrero	2.265.308,74	436.525,00	4.282.315,54	825.202,20	3.418.393,87	658.724,50	3.877.817,00	745.255,37
Marzo	2.359.841,29	454.741,42	5.058.266,84	974.728,02	3.594.535,40	692.666,97	5.758.877,00	1.109.735,59
Abril	2.647.850,03	510.240,70	4.540.755,34	875.003,55	3.908.171,39	753.104,63	4.999.806,00	944.192,61
Mayo	2.452.119,29	472.523,39	4.277.746,53	824.321,76	3.903.549,14	752.213,92	5.000.915,00	963.676,36
Junio	2.207.748,30	425.433,10	4.020.056,10	774.664,81	3.866.889,54	745.149,61	4.537.799,00	874.433,85
Julio	2.681.581,99	516.740,85	3.635.143,98	700.492,24	4.214.960,00	812.222,79	4.867.755,00	938.016,33
Agosto	2.544.224,46	490.271,96	5.142.530,42	990.965,61	4.427.243,00	853.129,70	4.691.488,00	904.049,76
Septiembre	3.166.681,51	610.219,53	4.593.378,55	885.144,05	4.113.170,00	792.607,88	4.734.080,00	912.257,28
Octubre	4.244.865,76	817.985,63	4.536.516,14	874.186,66	4.402.546,00	848.370,54	4.865.770,00	937.633,93
Noviembre	4.327.833,37	833.973,49	4.337.787,69	835.891,69	4.658.654,00	897.722,56	6.707.991,00	1.292.629,82
Diciembre	5.177.899,49	997.781,23	4.129.932,96	795.838,00	4.739.110,00	913.226,57	5.120.933,00	986.804,00
Total	35.736.653,13	6.886.452,98	53.786.385,24	10.364.636,34	48.638310,56	9.372.602,31	59.417.215,00	11.449.697,70

Fuente: Departamento de Control de Concesiones.

Swissport:

Cuadro Nº 2

**Relación de Ingresos Brutos de Swissport y de ingresos percibidos por la Aduana Nacional
por concepto de Derecho de Explotación
Gestiones 2003 a 2006**

Mes	2003		2004		2004		2006	
	Ingresos Brutos Bs	Derecho de explotación pagado a la ANB Bs	Ingresos Brutos Bs	Derecho de explotación pagado a la ANB Bs	Ingresos Brutos Bs	Derecho de explotación pagado a la ANB Bs	Ingresos Brutos Bs	Derecho de explotación pagado a la ANB Bs
Enero	1.210.062,45	353.217,23	4.094.723,37	1.195.249,75	2.407.834,00	702.846,74	2.973.513,00	867.666,23
Febrero	1.387.626,80	404.866,17	3.386.838,85	988.618,26	2.071.470,00	604.6662,09	2.437.641,00	711.547,49
Marzo	1.577.931,90	460.598,32	4.958.650,35	1.447.430,03	2.645.187,00	772.130,09	3.127.186,00	912.825,48
Abril	1.681.257,11	491.360,67	3.018.472,61	881.092,15	3.034.684,00	885.824,55	2.487.037,00	725.966,48
Mayo	2.033.455,46	593.565,65	3.267.300,30	953.724,95	2.567.790,00	749.537,90	3.087.610,00	900.689,42
Junio	1.477.902,01	431.399,60	2.721.344,96	794.360,59	3.030.153,00	884501,66	3.163.696,00	923.482,75
Julio	1.940.341,29	566.385,62	2.260.093,02	659.721,15	4.175.907,00	1.218.947,25	2.628.482,00	767.253,83
Agosto	1.662.665,24	485.331,98	3.169.754,80	925.251,42	3.993.279,00	1.165.638,14	3.183.652,00	929.308,04
Septiembre	2.439.481,63	712.084,69	4.030.256,94	1.176.432,00	3.031.860,00	884.999,93	3.083.839,00	900.172,48
Octubre	2.983.786,09	870.967,16	3.055.790,93	891.985,37	3.190.975,00	931.445,60	4.879.499,00	1.424.326,00
Noviembre	3.365.566,21	993.624,35	2.741.155,00	800.143,14	3.069.097,00	895.869,41	3.732.169,00	1.089.420,00
Diciembre	4.100.345,27	1.196.890,78	2.817.469,90	822.419,46	3.681.401,00	1.074.600,95	3.049.330,00	890.099,60
Total	25.860.421,46	7.560.292,22	39.521.851,03	11.536.428,27	36.899.638,00	10.771.004,33	37.833.654,00	11.042.757,80

Fuente: Departamento de Control de Concesiones.

De acuerdo al Reglamento para la Concesión de Depósitos Aduaneros, las labores de control, monitoreo y regulación están asignadas al Departamento de Control de Concesiones, así como la supervisión operativa, a las diferentes Administraciones Aduaneras.

Actualmente, el Departamento de Control de Concesiones realiza la verificación solo del cálculo del porcentaje del Derecho de Explotación en base a los reportes de ingresos remitidos por las empresas concesionarias y al importe depositado en la cuenta fiscal correspondiente y no así de la documentación generada en sus operaciones; y las administraciones aduaneras no efectúan una supervisión constante in situ de los servicios prestados por los concesionarios.

Por otra parte, durante el citado período, las labores de control, monitoreo y regulación así como de supervisión operativa de los servicios prestados por los concesionarios, no estuvieron bien definidas a través de procedimientos específicos, no teniendo claramente establecido las labores que tienen que realizar cada unidad, porque el Departamento de Control de Concesiones delegó labores de control a las administraciones aduaneras y estas últimas tenían entendido que la supervisión es función del indicado Departamento, dando lugar a que estas unidades transfieran, dupliquen o no realicen éstas funciones, ocasionando ausencia de control de los ingresos y de las operaciones.

Esta ausencia de control por parte del Departamento de Control de Concesiones de los ingresos por cobros que realizan las empresas concesionarias a los importadores y exportadores por servicios regulados y no regulados, provoca que la entidad no tenga certeza sobre la integridad de los ingresos brutos declarados por las empresas concesionarias.

Asimismo, la falta de una supervisión constante in situ de dichos servicios por parte de las administraciones aduaneras, tiene como efecto una prestación del servicio inadecuada; ocasionando perjuicio al importador.

Como resultado de la falta de aplicación consistente de labores de control y de supervisión operativa, se dieron variaciones en los ingresos de las empresas concesionarias como se ha expuesto en los cuadros 1 y 2; consiguientemente, un decremento de Bs1.757.457,97 en los ingresos de la gestión 2005 para la Aduana Nacional por concepto de Derechos de Explotación, y un incremento significativo de Bs2.348.848.86 en la gestión 2006, conforme se demuestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 3

**Relación de variaciones de Ingresos por Derecho de explotación
(En Bolivianos)**

	<u>ALBO S.A.</u>	<u>SWISSPORT</u>	<u>TOTAL</u>
Derecho de Explotación gestión 2005	9.372.602,31	10.771.004,33	
Menos:			
Derecho de Explotación gestión 2004	<u>10.364.636,34</u>	<u>11.536.428,27</u>	
Decremento gestión 2005	<u>(992.034,03)</u>	<u>(765.423,94)</u>	<u>(1.757.457,97)</u>
	<u>ALBO S.A.</u>	<u>SWISSPORT</u>	<u>TOTAL</u>
Derecho de Explotación gestión 2006	11.449.697,70	11.042.757,80	
Menos:			
Derecho de Explotación gestión 2005	<u>9.372.602,31</u>	<u>10.771.004,33</u>	
Incremento gestión 2006	<u>2.077.095,39</u>	<u>271.753,47</u>	<u>2.348.848,86</u>

Fuente: Departamento de Control de Concesiones.

Las variaciones presentadas no permiten tener certeza sobre la integridad de los ingresos brutos reportados, menos sobre los derechos de explotación pagados a la entidad, porque al disminuir sus ingresos las empresas concesionarias, la Aduana Nacional no percibe los ingresos esperados por el indicado Derecho, no teniendo los recursos suficientes para invertir en infraestructura en las administraciones aduaneras, necesaria para prestar un mejor servicio al importador y al incrementar significativamente estos ingresos, corre el riesgo de disponer el remanente de estos recursos en otros rubros al no tener planificadas las inversiones suficientes en esa gestión.

En este marco, las interrogantes que guiaron la investigación son las siguientes:

¿Cómo desarrolla el Departamento de Control de Concesiones los mecanismos y procedimientos de control para verificar la integridad de los ingresos de las empresas concesionarias?

¿Cómo aplican procedimientos las administraciones aduaneras para supervisar los servicios que prestan las empresas concesionarias y para colaborar al control de los cobros que realizan las mismas?

¿Qué factores de control deben incorporarse para que el Departamento de Control de Concesiones y las administraciones aduaneras controlen y supervisen la generación de ingresos de las empresas concesionarias?

1.3 Objetivos

- Analizar el desarrollo de los procedimientos de control con los cuales el Departamento de Control de Concesiones comprueba la integridad de los ingresos de las empresas concesionarias en los depósitos aduaneros.
- Determinar los procedimientos de las administraciones aduaneras para supervisar los servicios de las empresas concesionarias y para colaborar al control de los cobros que realizan las mismas.
- Diseñar herramientas para el control y la supervisión de la generación de ingresos de las empresas concesionarias de depósitos aduaneros.

1.4 Hipótesis

La insuficiente aplicación de controles por parte del Departamento de Control de Concesiones a los ingresos reportados por las empresas concesionarias y la escasa supervisión operativa por parte de las administraciones aduaneras a las actividades en depósitos aduaneros, son condicionantes para que la Aduana Nacional no tenga certeza sobre la integridad de los ingresos brutos de las empresas concesionarias, sobre los cuales se aplica el porcentaje del Derecho de Explotación.

1.5 Operacionalización de la Hipótesis

Categoría	Variable	Indicador
Controles generales	Segregación de funciones	<ul style="list-style-type: none"> - División de funciones. - Cumplimiento de tareas sobre tareas asignadas (eficacia)
	Salvaguarda de activos	<ul style="list-style-type: none"> - Cumplimiento de depósitos bancarios del importe del Derecho de Explotación en plazo. - Archivo de informes y de reportes de ingresos.
Controles directos	Controles Gerenciales	<ul style="list-style-type: none"> - Seguimiento continuo de ingresos por Derechos de Explotación. - Comprobación periódica de transacciones significativas o hechos inusuales.
	Controles Independientes	<ul style="list-style-type: none"> - Actividades de control aplicadas a los ingresos previas al registro. - Número de recomendaciones en informes de auditoría externa y de Auditoría Interna del ente tutor, que mejoren los controles.
	Controles de Procesamiento	<ul style="list-style-type: none"> - Ingresos diarios controlados sobre ingresos diarios reportados - Importes de facturas cruzados con tarifas de servicios prestados sobre facturas emitidas. - Aplicación correcta de escala tarifaria de servicios - Importes de descuentos a clientes comparados con porcentajes de descuentos aprobados. - Ingresos brutos reportados comparados con ingresos declarados al servicios de impuestos - Ingresos reportados comparados con ingresos verificados en las administraciones.
Supervisión	Actividades de supervisión continua	<ul style="list-style-type: none"> - Evaluaciones periódicas a los servicios del concesionario. - Aplicación adecuada de tarifas. - Facturación de todo servicio.
	Evaluaciones puntuales	<ul style="list-style-type: none"> - Cantidad de evaluaciones de auditoría Interna y/o externas ejecutadas sobre evaluaciones planificadas.

1.6 Estrategia Metodológica

La metodología de la tesis fue construida bajo el referente del Método Deductivo partiendo de los componentes generales del control interno relativos a las actividades de control y la supervisión de esas actividades, para llegar a explicaciones que permitan develar el control del Derecho de Explotación y de los ingresos por servicios prestados por concesionarios de Depósitos Aduaneros.

1.6.1 Universo – Muestra

El estudio se centró en las operaciones de control y supervisión operativa a las actividades e ingresos generados por las empresas concesionarias ALMACENERA BOLIVIANA S.A. y SWISSPORT GBH COTECNA BOLIVIA S.A. durante la gestión 2005, periodo en el cual estas empresas presentaron a la entidad un total de 24 reportes mensuales de ingresos brutos generados por los servicios prestados (cada una a 12), los que fueron objeto de control por parte del Departamento de Control de Concesiones, habiendo emitido informes por la verificación efectuada.

Dado que el objeto de estudio es el control de la integridad de los ingresos y este se refleja en los informes emitidos por el Departamento de Control de Concesiones, nuestra investigación se orientó a comprobar si para la emisión de estos informes previamente se aplicaron herramientas de control sobre los ingresos brutos reportados por las empresas concesionarias.

De esta manera, como la formulación de los informes tiene el mismo formato en todos los casos, y al mismo tiempo se conoce la cantidad de informes emitidos durante los citados periodos, la población es finita y homogénea. Por tanto, se aplicó la siguiente fórmula estadística para establecer la muestra a verificar, tomando en cuenta estos parámetros:

$$n = \frac{N * Z_{\alpha}^2 * p * q}{d^2 * (N - 1) + Z_{\alpha}^2 * p * q}$$

Donde:

N = Total de la población (24 reportes e informes)

$Z_{\alpha}^2 = 1.96^2$ (si la seguridad es del 95%)

p = proporción esperada (en este caso 5% = 0.05)

q = 1 – p (en este caso 1-0.05 = 0.95)

d = precisión (en este caso consideramos un 5%).

$$n = \frac{24 * 1.96^2 * 0.05 * 0.95}{0.05^2 (24-1) + 1.96^2 * 0.05 * 0.95}$$

$$n = 18$$

Por tanto, de los 24 reportes e informes emitidos durante la gestión 2005, se tomó una muestra aleatoria de 18 documentos, tanto de las empresas concesionarias como del Departamento de Control de Concesiones.

1.6.2 Unidades de Análisis

Son las herramientas de control aplicadas por el Departamento de Control de concesiones en la verificación de los ingresos brutos de las empresas concesionarias, y a los Derechos de Explotación depositados en cuentas de la entidad, cuyos resultados se reflejan en los informes emitidos por dicha operación, para tal efecto nuestra investigación se realizó sobre los siguientes documentos y actividades:

- Reportes mensuales de ingresos de la gestión 2005 elaborados por las empresas concesionarias presentados al Departamento de Control de Concesiones.
- Informes del Departamento de Control de Concesiones por el control de los ingresos reportados por las empresas concesionarias e importes por Derechos de Explotación depositados durante la gestión 2005, y documentación que sustenta otros controles aplicados por el citado Departamento, para validar los ingresos reportados.
- Actividades de las administraciones de aduana relativas a la supervisión operativa efectuada a los servicios de las empresas concesionarias.

Para comprobar los procedimientos utilizados en la implementación y aplicación de las herramientas de control, se recurrió a otras técnicas que permitan obtener información de otras fuentes como son:

- Personal de la Aduana Nacional responsable de las actividades de control y supervisión operativa de los servicios.
- Informes de auditorías internas y externas realizadas en la gestión 2005 e informes de seguimientos a las recomendaciones elaborados en la gestión 2006 por la Unidad de Auditoría Interna de la entidad .

1.6.3 Fuentes

Las fuentes de información utilizadas para la investigación fueron las siguientes:

Fuentes documentales

Fuentes primarias:

La información fue tomada de:

- Reportes mensuales de ingresos de las empresas concesionarias.
- Informes del Departamento de Control de Concesiones y documentos que sustentan el control ejercido, existentes en la Aduana Nacional.

Fuentes secundarias:

- Informes de Auditoría Interna de la gestión 2005.
- Informes de seguimiento a recomendaciones elaborados por Auditoría Interna en la gestión 2006.
- Informes sobre evaluaciones de los controles aplicados en la gestión 2005.

Fuentes Oficiales

Información generada por las entidades gubernamentales en la gestión 2005 como:

- Estadísticas de ingresos por derechos de explotación.
- Registro contable de ingresos de la Entidad.

- Formularios de impuestos IVA pagados por la empresa para tomar conocimiento de los ingresos brutos declarados.

Fuentes Orales y Escritas

Información de funcionarios de las administraciones aduaneras y del Departamento de Control de Concesiones.

1.6.4 Técnicas de Investigación

Las técnicas de investigación empleadas fueron las siguientes:

- Análisis documental: Recopilación de datos a través de descripciones profundas y completas del contenido de los reportes mensuales de ingresos de las empresas concesionarias, de los informes de control de dichos ingresos formulados por el Departamento de Control de Concesiones y de la documentación que respalda el control ejercido por unidades de la Aduana Nacional, con la finalidad de efectuar su análisis y comprensión.

Para el efecto, se evaluó la información bajo diferentes criterios donde se verificó la documentación que respalda cada informe emitido por el Departamento de Control de Concesiones para evidenciar si en la comprobación del importe del Derecho de Explotación, se emplearon herramientas de control y cruce de información con otras fuentes, para tener seguridad de la integridad de los ingresos brutos reportados por las empresas concesionarias en sus reportes mensuales.

Por otra parte, se verificó si en la comprobación utilizaron información o registros de las administraciones aduaneras que develen el control ejercido a los servicios e ingresos captados por las empresas concesionarias.

Finalmente se realizó una verificación del archivo y resguardo de la documentación generada, para establecer si este tiene las condiciones necesarias y cuenta con toda la documentación que sustente las operaciones realizadas y los controles implementados y aplicados. Ver Anexos 1 al 6.

La valoración del análisis documental fue respaldada por teoría utilizada, determinando las tendencias que se establecen en los documentos.

- Entrevistas: Dirigidas a funcionarios de la entidad dirigidas a obtener información sobre las actividades de control aplicadas a los ingresos reportados por las empresas concesionarias por parte del Departamento de Control de Concesiones y a la generación de ingresos por los servicios que prestan éstas empresas por parte de las administraciones aduaneras, Ver Anexos 7 y 8.

7. Matriz Metodológica

Nº	Variables	FUENTE									
		Personal DCC	Personal AA	DCC	AA	Nivel ejecutivo	Empresa Conce	Aud. Int Tutor	Aud. Externa	Aud. Int. ANB	Otras Unidades
1	Segregación de funciones										
1.1	División de funciones			AD	AD						
1.2	Cumplimiento de tareas sobre tareas asignadas (eficacia)	AD	AD								
2	Salvaguarda de activos										
2.1	Cumplimiento de depósitos bancarios del importe de Derecho de Explotación en plazo			AD							
2.2	Archivo de informes y reportes de ingresos			O	O						
3	Gerenciales										
3.1	Seguimiento continuo de ingresos por Derechos de Explotación					AD					
3.2	Comprobación periódica de transacciones significativas o hechos inusuales.					AD					
4	Independientes										
4.1	Actividades de control aplicadas a los ingresos previas al registro.										AD
4.2	Número de recomendaciones en informes de auditoría externa y de Auditoría Interna del ente tutor, que mejoren los controles.							AD	AD		
5	Procesamiento										
5.1	Ingresos diarios controlados sobre ingresos diarios reportados			AD							
5.2	Importes de facturas cruzados con tarifas de servicios prestados sobre facturas emitidas.			AD			AD				
5.3	Aplicación correcta de escala tarifaria de servicios		E		AD		AD				
5.4	Importes de descuentos a clientes comparados con porcentajes de descuentos aprobados.		E	AD			AD				

**CONTROL DE DERECHOS DE EXPLOTACIÓN EMERGENTES DE INGRESOS POR SERVICIOS
PRESTADOS POR CONCESIONARIOS DE DEPÓSITOS ADUANEROS**

N°	Variables	FUENTE									
		Personal DCC	Personal AA	DCC	AA	Nivel ejecutivo	Empresa Conce	Aud. Int Tutor	Aud. Externa	Aud. Int. ANB	Otras entidades
5.5	Ingresos brutos reportados comparados con ingresos declarados al servicios de impuestos			AD							
6	Actividades de supervisión continua										
6.1	Evaluaciones periódicas a los servicios del concesionario.				E						
6.2	Aplicación adecuada de tarifas.				E						
6.3	Facturación de todo servicio.				E						
7	Actividades puntuales										
7.1	Cantidad de evaluaciones de auditoría Interna y/o externas ejecutadas sobre evaluaciones planificadas.								AD	AD	

Técnicas:

AD: Análisis documental

E: Entrevista

O: Observación

Fuentes:

DCC: Departamento de Control de Concesiones

AA: Administración Aduanera

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO, INSTITUCIONAL
Y NORMATIVO

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, INSTITUCIONAL Y NORMATIVO

El presente capítulo expone el sustento teórico del estudio relativo al control del Derecho de Explotación que las empresas concesionarias de depósitos aduaneros pagan a la Aduana Nacional por los ingresos que perciben, en el que se exponen teorías de diferentes autores, normas generales y normas básicas relativas al control interno y de dos de sus componentes relacionados al estudio: actividades de control y supervisión; misión, visión, objetivos y estructura orgánica de la Aduana Nacional; como también teoría, normativa y disposiciones que regulan las concesiones de servicios y los ingresos, cuya finalidad es la de posibilitar la exploración del problema investigado.

2.1 MARCO TEÓRICO

2.1.1 Enfoques teóricos vigentes sobre Control Interno

Para el análisis del control de derechos de explotación emergentes de ingresos por servicios prestados por concesionarios de depósitos aduaneros, se hace necesario explicar la teoría referente al control interno en el marco del informe COSO y con definiciones de varios autores.

De manera general el control interno constituye una serie de acciones que se extienden por todas las actividades de una entidad. Estas acciones son inherentes a la gestión del ente por parte de la dirección. El control interno es parte de los procesos y está integrado en ellos, permitiendo su funcionamiento adecuado y supervisando su funcionamiento y aplicabilidad en cada momento. La incorporación de controles puede influir directamente en la capacidad de la entidad de conseguir sus objetivos, además de apoyar sus iniciativas de calidad.

El informe COSO, define al control interno como: “un proceso efectuado por el consejo de administración, la dirección y el resto del personal de una entidad, diseñado con el objeto de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de objetivos de las siguientes categorías:

- Eficacia y eficiencia de las operaciones.
- Fiabilidad de la información financiera.
- Cumplimiento de las leyes y normas que sean aplicables

La anterior definición refleja ciertos conceptos fundamentales:

- El control interno es un proceso. Es un medio utilizado para la consecución de un fin, no un fin en si mismo.
- El control interno lo llevan a cabo las personas. No se trata solo de manuales de políticas e impresos, si no de personas en cada nivel de la organización.
- El control interno sólo puede aportar un grado de seguridad razonable, no la seguridad total, a la dirección y al consejo de administración de la entidad.
- El control interno está pensado para facilitar la consecución de objetivos en una o mas de las diferentes categorías, que al mismo tiempo se solapan”.
(Coopers & Lybrand, 1997:16)

Los conceptos fundamentales descritos con anterioridad son ampliados independientemente en el documento del informe COSO, de la siguiente forma:

- Control Interno como un proceso:

“El control interno no constituye un acontecimiento o una circunstancia aislados, sino una serie de acciones que se extienden por todas las actividades de una entidad. Estas acciones son omnipresentes e inherentes a la gestión del negocio por parte de la dirección”. (Coopers & Lybrand, 1997:17)

El control interno es parte de los procesos que se llevan a efecto en las unidades y funciones de la entidad, al estar integrado en los mismos permite que funcionen adecuadamente, siendo una herramienta útil cuando esta incorporado en las actividades operativas ayudando a conseguir sus objetivos y apoyando sus iniciativas de calidad. En la práctica, existen observadores que consideran al control interno como un elemento añadido a las actividades impuesto por entes rectores y reguladores.

- Control interno a cargo de las personas:

“El control interno lo llevan a cabo el consejo de administración, la dirección y los demás miembros de la entidad. Lo realizan los miembros de una organización, mediante sus acciones y palabras. Son las personas quienes establecen los objetivos de la entidad e implantan los mecanismos de control”. (Coopers & Lybrand, 1997:18)

Cada miembro de una organización o servidores públicos de las entidades deben conocer sus responsabilidades y límites de autoridad con relación a la aplicación de controles en las diferentes operaciones que realizan, debiendo la alta dirección encargada de su implementación crear conciencia de su existencia y aplicación en cada funcionario.

- Control Interno como aporte de seguridad razonable:

“El control interno por muy bien diseñado que esté, solamente puede aportar un grado de seguridad razonable a la dirección y al consejo de administración acerca de la consecución de los objetivos de la entidad. Las posibilidades de conseguir tales objetivos se ven afectadas por las limitaciones que son inherentes a todos los sistemas de control interno”. (Coopers & Lybrand, 1997:19)

Las referidas limitaciones se generan cuando existen decisiones inadecuadas, problemas en el funcionamiento del sistema por errores o equivocaciones, desvíos del control por colusión de dos o mas personas para su no aplicación o simplemente ser eludidos por la alta dirección, afectando así a su grado de seguridad y a su eficacia.

- Logro de objetivos de una entidad:

“Cada entidad tiene una misión, la cual determina sus objetivos y estrategias necesarias para alcanzarlos. Los objetivos pueden establecerse para la organización como conjunto o dirigirse a determinadas actividades dentro de la misma”. (Coopers & Lybrand, 1997:19)

De la aplicación efectiva del control interno puede obtenerse una seguridad razonable en la consecución de los objetivos de una entidad, especialmente a los relacionados a la fiabilidad de la información financiera y al cumplimiento de leyes y normas aplicables a sus actividades.

La definición de control interno establecida en el informe COSO sirve como base para definir la eficacia del mismo, como sigue:

“Los sistemas de control interno de las diferentes entidades funcionan a distintos niveles de eficacia. De la misma forma, un sistema determinado puede funcionar de forma diferente en momentos distintos. Cuando un sistema de control interno alcanza el estándar descrito a continuación, puede considerarse un sistema eficaz.

El control interno puede considerarse eficaz en cada una de las tres categorías, si el consejo de administración y la dirección tienen una seguridad razonable de que:

- Disponen de información adecuada sobre hasta qué punto se están logrando los objetivos operacionales de la entidad.
- Se preparan de forma fiable los estados financieros públicos.
- Se cumplen las leyes y normas aplicables.

Mientras que el control interno es un proceso, su eficacia es un estado o condición del proceso en un momento dado”. (Coopers & Lybrand , 1997:24, 25)

Al respecto, un control interno es eficaz cuando se determina que este funciona y proporciona razonable seguridad sobre el objetivo por el cual fue implementado.

Asimismo, el informe COSO establece que: “El control interno consta de cinco componentes relacionados entre sí. Estos se derivan de la forma que la dirección dirija la entidad, mismos que están integrados en el proceso de gestión. Los componentes son los siguientes:

- Entorno de control.
- Evaluación de los riesgos.
- Actividades de control.
- Información y comunicación.
- Supervisión”. (Coopers & Lybrand, 1997:20)

El entorno de control aporta al ambiente en el que las personas desarrollan sus actividades y cumplen con sus responsabilidades de control. Es la base de los demás componentes. En este entorno, los directivos evalúan los riesgos relacionados al cumplimiento de determinados objetivos. Las actividades de control se establecen para ayudar a asegurar la aplicación de las directrices de la dirección para hacer frente a dichos riesgos. En cambio, la información relevante se capta y comunica por toda la organización. Todo este proceso es supervisado y modificado según las circunstancias.

Respecto a la definición de control interno efectuada en el informe COSO como un proceso, Whittington y Pany resaltan que "...el control es un proceso, un medio para alcanzar un fin, no un fin, en sí mismo. Lo realizan individuos, no solo los manuales de políticas, los documentos y los formularios. Al introducir el concepto de seguridad razonable, la definición admite que el control interno no puede garantizar de modo absoluto que los objetivos corporativos siempre se alcanzarán. Una seguridad razonable reconoce que el costo para una organización no debería ser mayor que los beneficios que espera obtener".

Asimismo, especifican que "la definición es amplia pues abarca la consecución de los objetivos en los informes financieros, las operaciones y el cumplimiento de leyes y reglamentos. Incluye los métodos con que los altos directivos delegan autoridad y asignan la responsabilidad de funciones como venta, compra, contabilidad y producción. El control interno incluye además el programa para preparar, comprobar y distribuir a varios niveles ejecutivos los informes y análisis que les permiten mantener el control sobre las actividades y funciones que realizan en una gran corporación. Las técnicas de presupuestación, las normas de producción, los laboratorios de inspección, los estudios de tiempos y movimientos y los programas de capacitación requieren ingenieros y muchos más profesionales ajenos a las actividades contables y financieras. Pese a ello, todo esto forma parte del control interno". (Whittington y Pany, 2005:213)

Lo anterior, constituye una interpretación de la definición de control interno contenida en el informe COSO, ratificando que la misma es muy amplia en su aplicación, y que no todos los controles son relevantes para fines de contar con una seguridad razonable de la información, por lo que es necesario considerar para nuestro estudio, los controles que influyen en la preparación de la información financiera para entes externos y los de protección de los activos siempre y cuando afecten a la confiabilidad de los reportes emitidos.

A objeto de exponer otros conceptos sobre el control interno que tengan relación con el control administrativo, consecución de objetivos de la empresa, presentación de reportes financieros, citamos a los siguientes autores:

“Los controles administrativos se relacionan con normas y procedimientos relativos a la eficiencia operativa y a la adhesión a las políticas prescritas por la administración.

Se entiende por control interno el conjunto de planes, métodos y procedimientos adoptados por una organización, con el fin de asegurar que los activos están debidamente protegidos, que los registros contables son fidedignos y que la actividad de la entidad se desarrolla eficazmente de acuerdo con las políticas trazadas por la gerencia, en atención a las metas y los objetivos previstos.

El control interno se expresa a través de las políticas aprobadas por los niveles de dirección y administración de la empresa, mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación de regulaciones administrativas, de manuales de funciones y procedimientos, de sistemas de información y de programas de selección, inducción y capacitación personal”.
(Cepeda Alonso Gustavo, 1997:4)

En este sentido, el diseño, implantación, desarrollo y fortalecimiento permanente del sistema de control interno debe orientarse al logro de dos objetivos relacionados con el control administrativo citados por Cepeda, los cuales se exponen a continuación:

“Garantizar la eficacia, eficiencia y economía en todas las operaciones de la organización, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades establecidas.

Definir y aplicar medidas para corregir y prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presentan en la organización y que puedan comprometer el logro de los objetivos programados” (Cepeda, 1997: 7)

Por otra parte, se debe señalar que las entidades utilizan los controles internos para verificar una variedad de procesos como la presentación de reportes financieros, es así que Mantilla y Cante especifican:

“El control interno sobre el proceso de presentación de reportes financieros consta de políticas y procedimientos de la compañía, diseñados y operados para proveer seguridad razonable sobre la confiabilidad de la presentación de reportes financieros de una compañía y de su proceso para preparar y presentar razonablemente estados financieros de una compañía.

El efectivo control interno sobre la presentación de reportes financieros es esencial para que una compañía administre sus asuntos y para que cumpla plenamente su obligación para con sus inversionistas.

Los controles internos fuertes también proveen mejores oportunidades para detectar y prevenir el fraude”. (Mantilla B., Cante S., 2005, 80)

Al respecto, es necesario comprobar que las autoridades de la entidad hayan realizado acciones para incorporar en los procesos, actividades de control que contribuyan a proporcionar un grado de seguridad razonable sobre la eficacia y eficiencia de las operaciones, la fiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y normativa respecto a los derechos de explotación generados en los ingresos de las empresas concesionarias. Así también, verificar que los servidores públicos ejecuten estas actividades de control, caso contrario determinar debilidades de control a fin de efectuar recomendaciones oportunas para su mejoramiento.

2.1.2 Alcance del Control Interno Gubernamental

El objeto de la investigación corresponde a una entidad del Estado Boliviano, regida por leyes y normas dictadas por éste, motivo por el que es necesario analizar la relación de las Normas Básicas de Control Interno Gubernamental con los conceptos vertidos en el Informe COSO, principal referente sobre control interno:

“El control interno es un proceso compuesto por una cadena de acciones extendidas a todas las actividades inherentes a la gestión, integrada por los procesos básicos de la misma e incorporados a la infraestructura de la organización, bajo la responsabilidad de su consejo de administración y su máximo ejecutivo, llevado a cabo por éstos y por todo el personal de la misma, diseñado con el objeto de limitar los riesgos internos y externos que afectan a la organización, proporcionando un grado de seguridad razonable en el cumplimiento de los objetivos de eficacia y eficiencia de las operaciones, de confiabilidad de la información financiera y de cumplimiento de las leyes, reglamentos y políticas, así como las iniciativas de calidad establecidas”.
(Contraloría General de la República - PNGBCIG, 2001: 11)

De la misma forma que el Informe COSO especifica componentes del control interno, las citadas normas gubernamentales también hacen referencia a los mismos componentes, adicionando uno relativo a calidad.

“Las normas generales, se han desarrollado según los componentes del proceso de control interno, definidos en el informe COSO y contemplando la gestión de calidad, en consecuencia se refieren al:

- Ambiente de control.
- Evaluación de los riesgos.
- Actividades de control.
- Información y comunicación.
- Supervisión.
- Calidad” (Contraloría General de la República - PNGBCIG, 2001: 13)

Para fines de la presente investigación se tomaron en cuenta dos componentes del control interno, Actividades de Control y Supervisión, por que es necesaria su fundamentación y aplicación en la entidad, para un control eficaz a las operaciones y actividades de las empresas concesionarias. Por este motivo, se exponen a continuación dichos componentes de acuerdo a lo normado por el Ente Rector de control gubernamental:

Actividades de Control

Un control eficaz por parte del Departamento de Control de Concesiones a los ingresos de las empresas concesionarias y una supervisión operativa eficaz por parte de las administraciones aduaneras de la entidad, como control de los servicios que prestan las empresas concesionarias de depósitos aduaneros, que son la principal actividad para la generación de sus ingresos, se logra con la incorporación de controles efectivos a dichas operaciones, a objeto de tener

certeza de la integridad de los ingresos que reportan para el pago del Derecho de Explotación.

“El proceso de control interno involucra a todos los integrantes de una organización pública y es de responsabilidad indelegable de su dirección superior. Esto implica que existe una actividad primaria y general de control, a cargo de aquellos y bajo la conducción de esta última, que consiste en el aseguramiento de la vigencia de los principios de control interno. Asimismo comprende el monitoreo permanente del adecuado diseño, implantación y mantenimiento de un ambiente de control efectivo, para la minimización de los riesgos que pueden afectar los objetivos institucionales, dentro de un marco de aseguramiento permanente de la calidad y como base para el ejercicio de la responsabilidad.

La pauta que debe guiar la ejecución de esta actividad primaria de control, con aplicación del criterio y juicio profesional, debe ser la optimización de la relación costo beneficio. Ello significa identificar y diseñar actividades clave de control integradas a los procesos operacionales y Administrativos, como un curso de acción direccionado a la desburocratización y modernización del Estado, asegurando mayores niveles de eficacia, economía y eficiencia en la administración de los recursos públicos”. (Contraloría General de la República - PNGBCIG, 2001: 16)

La responsabilidad de la implantación de los controles es de la máxima autoridad ejecutiva MAE de la entidad y con el objeto de que esta se realice de manera consistente, la Contraloría General de la República ha emitido y difundido la “Guía para la aplicación de los Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental” instrumento que con relación a las actividades de control, especifica lo siguiente:

“Las actividades de control surgen de la necesidad de minimizar los riesgos y están bajo responsabilidad de todos los integrantes de la organización de acuerdo con su participación administrativa u operativa. Toda actividad u operación significativa o crítica para un objetivo institucional debe estar bajo control, es decir que se deben realizar las actividades identificadas por la gerencia para reducir los riesgos que afectan el logro de los objetivos. Estas actividades de control deben estar formalmente establecidas y se agrupan en dos grandes categorías: Controles Generales y Controles Directos (Independientes, Gerenciales y de Procesamiento)”. (Contraloría General de la República - Guía, 2002: 8)

a) Controles Generales

“Los controles son básicos respecto de los controles directos porque configuran el marco estructural dentro del cual estos últimos se aplican. Esto significa que condicionan el éxito de los controles directos y constituyen una garantía organizacional para su funcionamiento.

Se los considera generales porque nacen con el diseño de la estructura organizacional, se relacionan con la asignación de funciones a las unidades y a los funcionarios que las componen”. (Contraloría General de la República, Guía 2002: 109)

Comprenden los siguientes controles:

- Segregación de funciones: El adecuado diseño organizacional permite el control por oposición de intereses, dependen de la división del trabajo y constituyen una garantía estructural sobre la adecuación de las actividades, garantía que implica que ningún funcionario habrá de

comenzar su tarea en tanto no concluya su labor quien le antecede operativamente. (Contraloría General de la República, Guía 2002: 109)

- Salvaguarda de activos: los controles de salvaguarda tiene como propósito evitar que los bienes se pierdan, se dañen o se alteren, o sean robados, como así también, proporcionar seguridad razonable de que las cantidades y las labores en existencia sean coincidentes con los registros. Se debe entender por bienes no solo a los activos sino también a los archivos y a toda la documentación inherente a las actividades de la entidad y a la propiedad de sus activos. (Contraloría General de la República, Guía 2002: 110)

b) Controles Directos

“Estos controles están relacionados con cada uno de los procesos y sus operaciones, y su propósito es prevenir o detectar ocurrencias de errores o irregularidades que pueden impedir el logro de los objetivos... Dichos controles se relacionan con los objetivos críticos de control de autorización, exactitud e integridad.

La diferencia entre los controles de procesamiento con los gerenciales e independientes es que aquellos son aplicados por quienes ejecutan las operaciones, en cambio los gerenciales son ejercidos por el nivel superior y ejecutivo, y los independientes por unidades y funcionarios ajenos al desarrollo de las operaciones”. (Contraloría General de la República, Guía 2002: 112)

Esta categoría comprende a los siguientes controles:

- Gerenciales: Estos controles deben ser realizados por el nivel superior de la entidad. Dicho personal no participa en el procesamiento o en la ejecución de las operaciones. Se ejercen sobre las transacciones ejecutadas y sirven para reunir evidencia del nivel de adecuación del manejo de la entidad sobre sus operaciones. (Contraloría General de la República, Guía 2002: 112, 113)
- Independientes: Son los controles que se ejecutan por funcionarios o unidades independientes del proceso, como así también, por firmas privadas de auditoría, unidades de auditoría interna de entidades tutoras y la Contraloría General de la República. Esto implica que los registros y existencias deben ser verificados por funcionarios o unidades distintas a los que tienen la responsabilidad operativa de registrar y custodiar los bienes relacionados. (Contraloría General de la República, Guía 2002: 113)
- De procesamiento: Son los controles incorporados en el sistema de procesamiento de las transacciones. Son ejecutados por los funcionarios que participan directamente en el proceso. Su propósito es el asegurar que todos los pasos del procedimiento se cumplen adecuadamente garantizando la integridad del mismo y de las operaciones procesadas. (Contraloría General de la República, Guía 2002: 114)

Los controles generales y los controles directos deben estar inmersos en la estructura organizacional de la entidad y en los procedimientos para ejecutar las operaciones respectivamente, con el fin de que se lleven a efecto las políticas e instrucciones de la alta dirección como también a que se prevean y revelen errores o irregularidades que puedan afectar el logro de los objetivos de la institución.

Por su parte, Whittington y Pany, se refieren a las actividades de control como políticas y procedimientos que sirven para cerciorarse que se cumplan las directivas de los ejecutivos. Especifican que favorecen las acciones que acometen los riesgos de la organización y que en ella se llevan a cabo muchas actividades de control, pero sólo los siguientes tipos se relacionan generalmente con la auditoría a los estados financieros:

- Evaluaciones del desempeño
- Controles del procesamiento de la información
- Controles físicos
- División de obligaciones

Estos controles son explicados por ambos autores de la siguiente manera:

Evaluaciones del desempeño: "Controles que consisten en revisar el desempeño real comparado con los presupuestos, los pronósticos y el desempeño de periodos anteriores; en relacionar los conjuntos de datos entre sí; en hacer evaluaciones globales de desempeño". (Whittington y Pany, 2005:219)

Controles de procesamiento de información: "Se efectúan diversas actividades de control para comprobar la veracidad, integridad y autorización de las transacciones. Las dos categorías generales de controles del procesamiento de información incluyen actividades generales de control, que se aplican a todos los procedimientos del procesamiento y las actividades de control de aplicaciones". (Whittington y Pany, 2005:219)

Controles físicos: "A este tipo de control pertenecen los que dan seguridad física respecto a los registros y otros activos". (Whittington y Pany, 2005:220)

División de obligaciones: "Ningún departamento ni individuo debe encargarse de todos los aspectos de una transacción de principio a fin. De modo análogo, ninguna persona debería realizar mas de una de la funciones de autorizar transacciones, registrarlas o custodiar los activos. Además, en la medida de lo posible, los que efectúan la transacción han de estar separados de esas funciones". (Whittington y Pany, 2005:221)

Respecto a actividades de control de los reportes financieros, Arens y Loebbeck describen lo siguiente:

"Las Actividades de Control son aquellas políticas y procedimientos además de las incluidas en los otros cuatro componentes que la dirección ha establecido para cumplir sus objetivos para propósitos de informes financieros. Existen potencialmente muchas actividades de control en cualquier entidad. Se clasifican en las siguientes cinco categorías:

- Separación adecuada de responsabilidad
- Autorización adecuada de operaciones y actividades
- Documentos y registros adecuados
- Control físico sobre activos y registros
- Verificaciones independientes sobre el desempeño" (Arens Alvin A., Loebbecke James K., 1996:309)

Al respecto, se debe comprobar si existen controles efectivos en el Departamento de Control de Concesiones para determinar y asegurarse de la integridad de los ingresos que reportan las empresas concesionarias para el pago del Derecho de Explotación y establecer si son eficaces.

La necesidad de Supervisión en el Control Interno

La función de supervisión debe abarcar todas las actividades de control que ejerce el Departamento de control de Concesiones sobre los ingresos reportados por las empresas concesionarias y las labores de supervisión operativa de las administraciones aduaneras a los servicios que prestan dichas empresas concesionarias a los usuarios de depósitos aduaneros, base de la generación de sus ingresos, con el objeto de precautelar que se cumplan eficazmente, y produzcan satisfacción en los usuarios.

“La supervisión se define como la revisión de un trabajo; sin embargo, en el contexto de control presentado en estas normas debe entenderse con mayor amplitud. En tal sentido constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de todas las actividades que desarrolla una organización, sean estas de gestión, de operación o control incluyendo entonces, como objeto e integrándose, a la vez, a las actividades de control.

Las acciones que conforman el proceso de supervisión son ejecutadas según la distribución de responsabilidades y funciones asignadas y autoridad delegada en la estructura organizativa. Por lo tanto, la supervisión tiene un orden jerárquico descendente desde la índole gerencial, pasando por la independiente y llegando hasta la de procesamiento, según el nivel de sus ejecutores. En cualquier caso son sus propósitos contribuir a la minimización de los riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales, incrementando la eficacia del desempeño y preservando su calidad, en una relación interactiva con los demás componentes del proceso de control”. (Contraloría General de la República - PNGBCIG, 2001, 74)

Para su aplicación la Contraloría General de la República define lo siguiente:

“La supervisión en el proceso de control interno es necesaria para asegurar que éste continúa funcionando adecuadamente tal como fue diseñado bajo un nivel de riesgos y con una estructura organizativa determinada.

La supervisión permite conocer en un momento dado, total o parcialmente el funcionamiento del proceso de control implantado y realizar los ajustes que se consideren pertinentes.

La evaluación de control interno se puede desarrollar a través de distintas formas de supervisión o monitoreo:

- Actividades de supervisión continua
- Evaluaciones puntuales (periódicas)
- Combinación de las dos modalidades anteriores” (Contraloría General de la República, Guía 2002: 203)

Respecto al monitoreo de los controles, Whittington y Pany, señalan: “Este último componente del control interno, es un proceso consistente en evaluar su calidad con el tiempo. Hay que vigilarlo para determinar si funciona como se preveía o si se requiere modificaciones. Para monitorear pueden efectuarse actividades permanentes o evaluaciones individuales. Entre las actividades permanentes de monitoreo se encuentran las de supervisión y administración como la vigilancia continua de las quejas de los clientes o revisar la verosimilitud de los informes de los ejecutivos. (Whittington y Pany, 2005:221)

Arens y Loebbeck especifican actividades de monitoreo para la evaluación del control interno, citando:

“Las actividades de monitoreo se refieren a la evaluación continua o periódica de la eficacia del diseño y operación de una estructura de control interno por parte

de la administración a fin de determinar que esta funcionando de acuerdo con lo planeado y que se modifique de acuerdo con cambios en las condiciones: La información para evaluación y modificación proviene de varias fuentes incluyendo estudios sobre la estructura de control interno existente, informes de auditores internos, informes de excepción sobre actividades de control, informes por parte de reguladores como pueden ser dependencias reguladoras, bancarias, informes de personal operativo y quejas de los clientes sobre cargos en facturación". (Arens y Loebbeck, 1996: 314)

Es preciso comprobar si existe supervisión operativa a los servicios que prestan las empresas concesionarias de depósitos aduaneros, por parte de las administraciones aduaneras como complemento del control efectuado, para determinar si se lleva a efecto adecuadamente y si es eficaz.

2.1.3 La Concesión en entidades estatales

La concesión es una atribución que tiene el Estado y por ende las entidades estatales para disponer de sus bienes para la realización de sus fines, transfiriendo su ejercicio temporal, pero no su titularidad, donde el concesionario no es un órgano de la Administración gubernamental ni forma parte de ésta, sino presta servicios con un rédito para la entidad que otorga la concesión.

"Una concesión es una transferencia temporal y revocable que hace una persona de derecho público a otra persona, pública o privada, de atribuciones que le corresponden, para que realice obras o preste servicios de interés general por su cuenta y riesgo.

La concesión tiene elementos subjetivos y objetivos. Los primeros son la Administración Pública o el organismo de ésta que otorga la concesión, el concesionario y el usuario. Elementos objetivos son la materia

de la concesión, su finalidad, los derechos y obligaciones de las partes y el plazo...” (Dermizaky Peredo Pablo, 2003, 159 – 160)

Una condición de la concesión de los servicios públicos es que “La administración puede controlar y súper vigilar la ejecución del contrato, modificando sus términos, con reconocimiento de daños y perjuicios al concesionario, si hubiere lugar” (Dermizaky Peredo Pablo, 2003, 159 – 160)

2.1.4 Ingresos

Basados en el marco conceptual de la Normas Internacionales de Información Financiera “Los ingresos propiamente dichos surgen en el curso de las actividades ordinarias de una empresa y adoptan una gran variedad de nombres, tales como: ventas, honorarios, comisiones, intereses, dividendos y regalías entre otros”. Así también, “Los ingresos para empresas comerciales resultan de la venta de mercaderías de reventa, mientras que para empresas de servicios provienen de la prestación del servicio específico objeto de su actividad principal”. (Centellas y Gonzáles, 2004, 1)

Las empresas concesionarias de depósitos aduaneros tienen como fuente primaria de ingresos, la venta de servicios a los importadores y exportadores; a estos ingresos se aplica un porcentaje acordado que constituye el Derecho de Explotación, que cancelan mensualmente a la Aduana Nacional. El importe resultante de este derecho es un ingreso para esta entidad que destina para la inversión de infraestructura en las administraciones aduaneras de frontera.

Monitoreo de los Ingresos

“Los métodos con que se vigilan los ingresos y las transacciones de recepción de efectivo pueden incluir el proceso de obtener retroalimentación formal por parte

de los clientes respecto a la veracidad de las facturas. Además, al mejorar el control interno conviene tener en cuenta los organismos reguladores". (Whittington y Pany, 2005:379)

Es importante que la entidad efectúe una verificación continua de los ingresos brutos generados por las empresas concesionarios en los servicios que prestan a los importadores, comprobando la documentación y operaciones que originaron los mismos, a objeto de asegurarse que reportaron todos los ingresos percibidos en un periodo determinado.

2.2. MARCO INSTITUCIONAL

2.2.1 Visión

"Una declaración de la visión debe responder a la pregunta básica ¿Qué queremos llegar a ser?. Una visión definida proporciona el fundamento para crear una declaración de la misión integral" (Fred R., 2003:56).

Al respecto, la Visión de la Aduana Nacional se enmarca dentro de lo siguiente:

"Ser un sistema aduanero moderno, efectivo y transparente que ejecute eficientemente las políticas nacionales de comercio exterior, permitiendo a Bolivia insertarse competitivamente en el mercado global y generar importantes recursos que contribuyan al desarrollo del país".

2.2.2 Misión

"La misión de una empresa es el fundamento de prioridades, estrategias, planes y tareas; es el punto de partida para el diseño de trabajos de gerencia y, sobre todo, para el diseño de estructuras de dirección. Nada podría parecer más sencillo o evidente que saber cuál es el negocio de una empresa" (Fred R., 2003:59).

La Aduana Nacional tiene como misión controlar, recaudar, fiscalizar y facilitar, el tráfico internacional de mercancías, con el fin de recaudar correcta y oportunamente los tributos aduaneros que las gravan, asegurando la debida aplicación de la legislación relativa a los regímenes aduaneros bajo los principios de buena fe, transparencia y legalidad, así como previniendo y reprimiendo los ilícitos aduaneros en observancia a la normativa vigente sobre la materia.

2.2.3 Objetivos Institucionales

“Los objetivos se definen como resultados específicos que una empresa intenta lograr para cumplir con su misión básica... son indispensables para lograr el éxito de una empresa debido a que establecen la dirección a seguir, ayudan en la evaluación, crean sinergia, revelan prioridades, enfocan la coordinación y proporcionan una base para llevar a cabo con eficacia las actividades de planificación, organización, motivación y control. Los objetivos deben ser desafiantes, fáciles de medir, consistentes, razonables y claros”. (Fred R., 2003:11)

Los objetivos de la Aduana Nacional están enmarcados en cuatro pilares fundamentales, facilitación, control, desarrollo institucional y contrabando, conforme se exponen a continuación:

- 1° Desarrollar un ambiente de servicio consistente, transparente y predecible para la ejecución de las operaciones de comercio exterior (Facilitación).
- 2° Ejercer un adecuado control de las operaciones de importación y exportación (Control).
- 3° Establecer una Aduana eficiente, capaz de cumplir a cabalidad sus competencias a través de la implantación de un modelo organizacional que

se focalice en la función sustantiva y que de prioridad a lo estratégico en el marco de una gestión por resultados (Desarrollo institucional).

- 4° Llevar adelante una efectiva lucha contra el contrabando enmarcada en las políticas y estrategias delineadas por el Comité Nacional de lucha contra el contrabando (Contrabando).

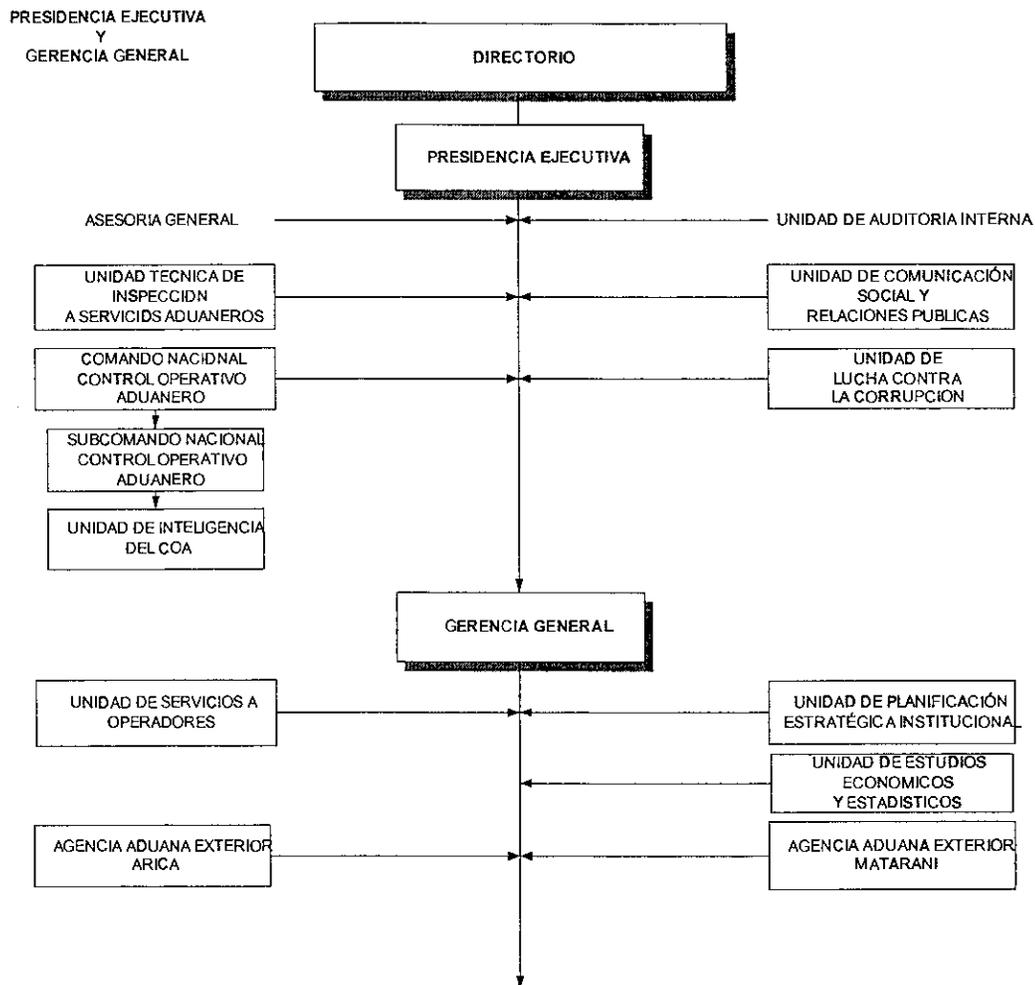
Las actividades de control de los ingresos reportados por las empresas concesionarias por parte del departamento de control de concesiones y de la supervisión operativa a los servicios que prestan dichas empresas se deben llevar a efecto en relación a los tres primeros objetivos.

2.2.4 Estructura Orgánica

Por mandato del Art. 37° inciso a) de la Ley N° 1990, el Directorio de la Aduana Nacional tiene la atribución de aprobar la Estructura Organizativa de la Institución.

Al respecto, mediante Resolución de Directorio se aprueba el Estatuto de la Aduana Nacional, estableciendo la nueva Estructura Administrativa de la Institución.

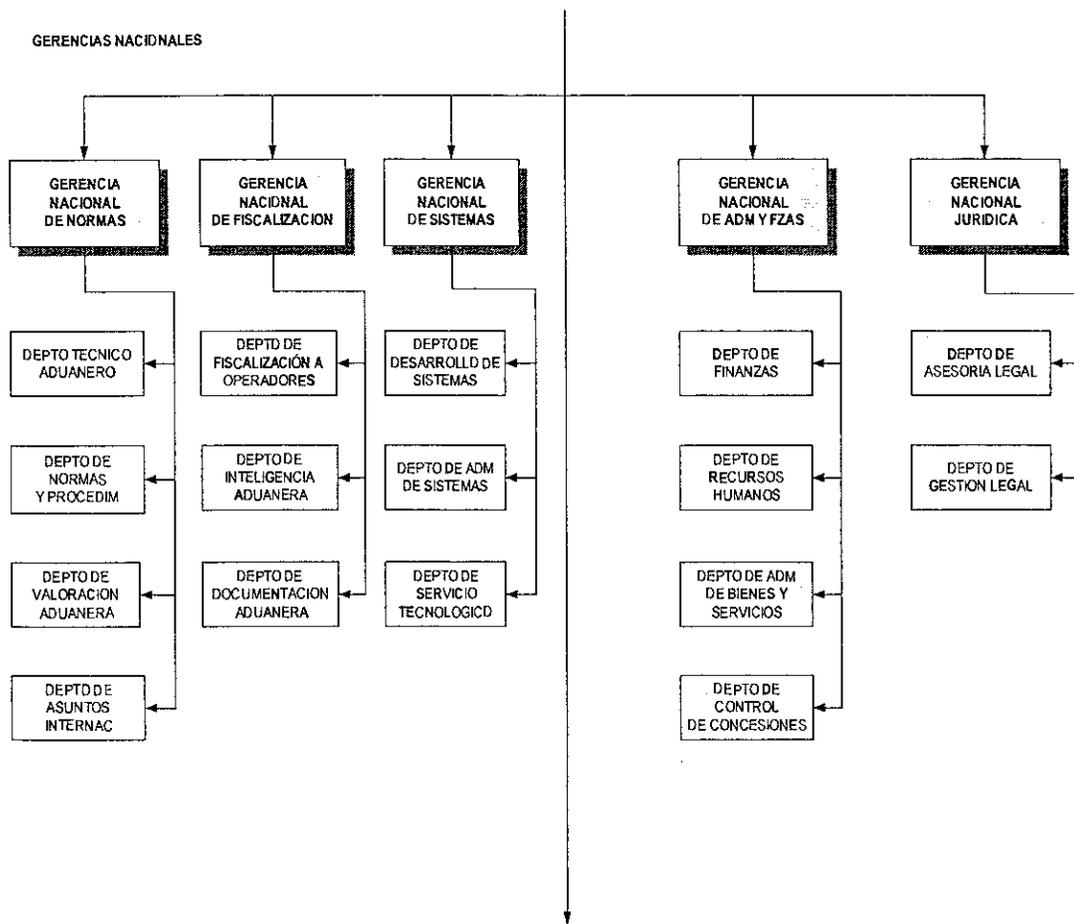
Asimismo, mediante Resolución Administrativa se aprueba el Manual de Organización y funciones de la Aduana Nacional en la que se contempla la Estructura Orgánica Funcional (Organigrama) de la entidad.



De acuerdo a esta estructura, la máxima autoridad de la Aduana Nacional es el Directorio, instancia llamada a definir políticas, normas internas y de aplicación general; así como estrategias administrativas, operativas y financieras.

El Presidente es la máxima autoridad ejecutiva de la institución, tiene el mandato de organizar, dirigir y supervisar las funciones y actividades que la Ley 1990 encomienda a la institución.

La Gerencia General tiene la función principal de planificar y dirigir la gestión técnica, operativa y administrativa de la entidad con el propósito de alcanzar los objetivos institucionales establecidos.



En las Gerencias Nacionales y Gerencias Regionales se desconcentra la toma de decisiones facilitando y efectivizando las acciones operativas y administrativas de la institución y permitiendo el control de los ilícitos aduaneros.

Las Gerencias Nacionales son las encargadas de establecer los lineamientos generales de acción en cada área y las Gerencias Regionales, a través de sus administraciones, de controlar el tráfico internacional de mercancías en sus respectivas jurisdicciones en aplicación de la normativa legal y de los procedimientos operativos vigentes.

Funciones Principales:

Gerencia Nacional de Normas: Planificar, dirigir, supervisar y velar por la permanente actualización de normas y procedimientos aduaneros que posibiliten cumplir adecuadamente con las actividades de la ANB.

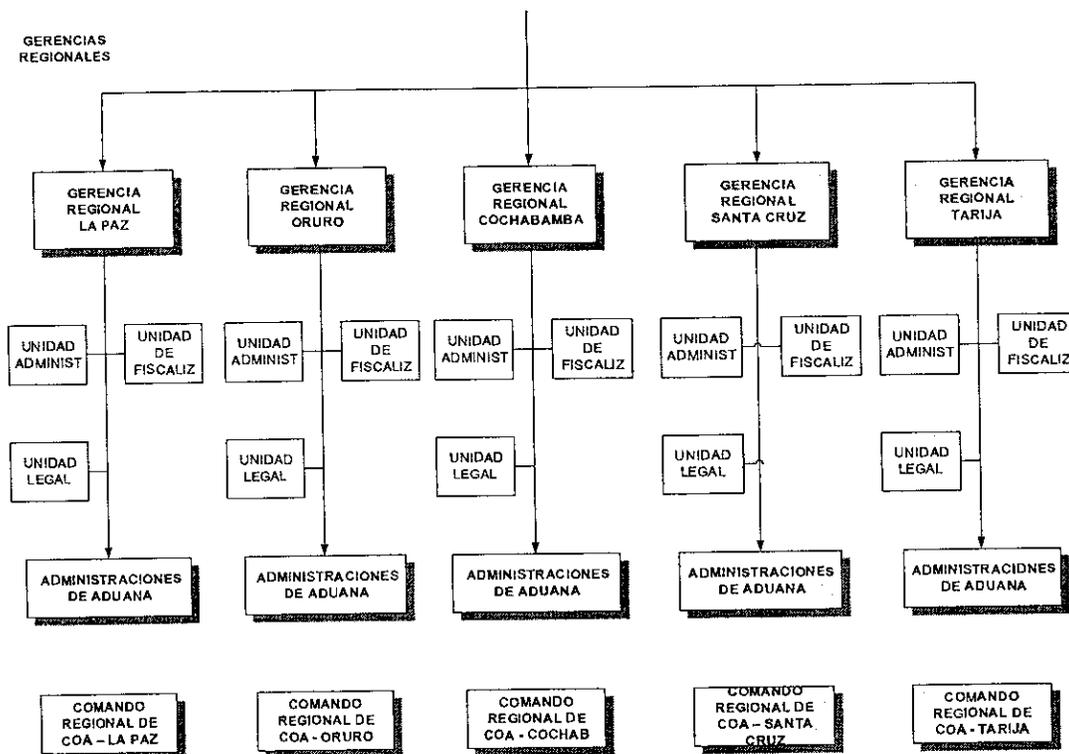
Gerencia Nacional de Fiscalización: Planificar, organizar, coordinar, dirigir y supervisar las acciones de investigación y de fiscalización a los operadores de comercio exterior.

Gerencia Nacional de Sistemas: Planificar, dirigir y supervisar todos los sistemas informáticos y de comunicaciones internas de la ANB.

Gerencia Nacional de Administración y Finanzas: Programar, dirigir, coordinar y supervisar la política de recursos humanos, financiera y de bienes y servicios, aprobadas por el Directorio de la institución, así como ejercer control de la concesión de depósitos de aduana, en el marco de la Ley SAFCO y de la Ley General de Aduanas.

Gerencia Nacional Jurídica: Asesorar a la ANB sobre la aplicación, alcance e interpretación de las normas legales vigentes, emitiendo opinión especializada en los asuntos de orden jurídico aduanero y técnico tributario que se sometan a su consideración, así como en el patrocinio de acciones legales y procesos judiciales que promueva la ANB o inicien contra ella.

Al respecto, el Departamento de Control de concesiones objeto de la presente tesis, depende de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, teniendo como funciones monitorear, controlar y regular las Concesiones de Depósitos de Aduana.



Gerencias Regionales

Función Principal:

Planificar, asesorar, dirigir, ejecutar y supervisar las operaciones de las unidades y aduanas operativas bajo su jurisdicción, haciendo cumplir la normativa legal y los procedimientos operativos para controlar las recaudaciones, actividades y tareas según los regímenes y destinos aduaneros que se apliquen.

Administraciones aduaneras

Las administraciones de aduana dependen de las gerencias regionales y con relación a las concesiones de depósitos de aduana tienen la labor efectuar una supervisión operativa de los servicios que se prestan en los mismos.

2.3. MARCO NORMATIVO

La Aduana Nacional está regida por leyes y normas emitidas por autoridad competente que regulan todas sus atribuciones para el cumplimiento de sus funciones y objetivos; motivo por el que se expone la normativa legal relacionada a las concesiones de servicios.

2.3.1 Ingresos Propios

Según el Art. 29º del Decreto supremo N° 25870 de 11 de agosto de 2000 - Reglamento a la Ley General de Aduanas, constituyen ingresos propios de la Aduana Nacional entre otros, los recursos provenientes de contratos de concesión de servicios otorgados a otras instituciones. En el caso de los recursos correspondientes a la concesión de depósitos aduaneros, éstos podrán ser utilizados para el mejoramiento o construcción de infraestructura aduanera, equipamiento aduanero, control y supervisión de concesiones.

2.3.2 Concesión del Servicio

El Reglamento para la Concesión de Depósitos Aduaneros (Texto Ordenado) aprobado por la Aduana Nacional de Bolivia mediante Resolución de Directorio RD 01-023-03 de 11 de septiembre de 2003, establece:

- En el Art. 43 que los concesionarios serán elegidos mediante procedimiento de Licitación Pública convocada por la Aduana Nacional aplicando las Normas Básicas del sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- En el Art. 44 que el Directorio de la Aduana Nacional mediante resolución otorgará la concesión a los adjudicatarios de la Licitación, la que entre otros aspectos consignará: que el concesionario se someterá a la fiscalización y

control de la Aduana Nacional en materia administrativa, operativa y aduanera, así como el porcentaje para el cálculo del derecho de explotación.

- En el Art. 45 que la Aduana Nacional suscribirá con los concesionarios, contratos de concesión que contemplen los derechos, obligaciones y responsabilidades de los concesionarios.

Al respecto, la entidad efectuó una Licitación Internacional para dar en concesión de Administración de Depósitos de Aduana y el Control de Tránsito, habiéndose adjudicado luego del proceso, las empresas: Almacenera Boliviana S.A. y Swissport GBH Cotecna Bolivia S.A. y suscrito los respectivos contratos de concesión para iniciar el servicio.

2.3.3 Servicios de los Concesionarios

Según el Reglamento para la Concesión de Depósitos Aduaneros, las actividades permitidas a los concesionarios corresponden a los servicios regulados y los servicios no regulados, conforme se expone a continuación:

- Art. 10, los Servicios Regulados constituyen actividades que los Concesionarios están autorizados a realizar en los Recintos Aduaneros otorgados en Concesión o en Depósitos Especiales y que se realizan sobre mercancías que se encuentran en un Régimen de Tránsito, de Depósito de Aduana o sujetas a exportación, cuyas actividades estarán bajo regulación, supervisión, control y fiscalización de la Aduana Nacional. Salvo que el Reglamento de Concesión expresamente lo señale, por los Servicios Regulados los Concesionarios cobrarán una Tarifa regulada.
- Art. 21, los Servicios no Regulados constituyen actividades permitidas a los Concesionarios como servicios conexos y complementarios a la actividad de

los Recintos Aduaneros, que no se encuentran sometidos a regulación, control y supervisión de la Aduana Nacional en virtud a la Concesión.

Ambos servicios son prestados por las empresas concesionarias, siendo los servicios regulados como ser: servicio logístico, servicio de almacenaje y de asistencia al control de tránsitos, los que son objeto de control y supervisión por parte de la Aduana, a través del Departamento de Control de Concesiones y las administraciones aduaneras respectivamente.

2.3.4 Obligaciones de Información

Conforme al Art. 59 del Reglamento, los concesionarios estarán obligados a prestar a la Aduana Nacional, toda la información que ésta requiera para fines de control y fiscalización.

La información obtenida por la Aduana Nacional en aplicación del presente artículo que sea clasificada como confidencial por los Concesionarios por causas justificadas no podrá ser divulgada por la Aduana Nacional salvo autorización expresa del Concesionario que emitió la información o por cumplimiento de una obligación derivada de la Ley, Decreto, reglamentación, Ordenanza u orden judicial.

Los Concesionarios deberán proporcionar al Departamento de Control de Concesiones, entre otras, la información económica financiera consistente en:

- a) Estados Financieros auditados de cada gestión en forma anual, hasta 120 días después del cierre del ejercicio.
- b) Fotocopias de los formularios de declaraciones de pago de los impuestos a los que esté sujeto el Concesionario de manera mensual y anual según el

tipo de impuestos, hasta 15 días después de su presentación y pago a impuestos internos.

- c) Información sobre ingresos en detalle, por tipo de Servicio Regulado, por tipo de Servicio no Regulado y por cualquier otra actividad que genere ingresos al Concesionario, además de la Tarifa aplicada a cada Cliente discriminada por cada Servicio, mensualmente hasta el 25 días después del cierre de cada mes.

A excepción de los estados financieros auditados, toda la información proporcionada debe ser verificada por el Departamento de Control de Concesiones para asegurarse de su confiabilidad, cruzando con la documentación que dio origen a la misma.

2.3.5 Control, Supervisión y Fiscalización

De acuerdo al Art. 102 del Reglamento, las labores administrativas de monitoreo, control y regulación de las Concesiones de Depósitos de Aduana encomendadas a la Aduana Nacional, serán realizadas por el Departamento de Control de Concesiones, dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional.

Asimismo, la supervisión operativa de la Concesión queda a cargo de la administración aduanera respectiva del lugar, y la fiscalización esta a cargo de la Gerencia Nacional de Fiscalización.

Debido a que las referidas labores están reglamentadas son de obligatorio cumplimiento para estas unidades.

2.3.6 Contrato de Concesión

En los Contratos de Concesión de Servicios de Administración de Depósitos de Aduana y Control de Tránsito suscritos entre las empresas concesionarias y la Aduana Nacional de Bolivia, que entraron en vigencia a partir del 29 de noviembre de 2002, junto con diferentes aspectos, los concernientes a los ingresos y a los derechos de explotación objeto de investigación de la presente tesis, se estipulan conforme se detalla:

- **Cláusula 25 Tarifas.**

Las tarifas máximas que el concesionario estará facultado a cobrar a los clientes a partir de la Fecha de inicio, serán establecidas por la Aduana Nacional mediante Resolución de su Directorio.

Las Tarifas autorizadas serán revisadas cada tres años en sujeción a los procedimientos establecidos en el Reglamento de Concesión.

El Concesionario acatará las limitaciones al cobro de las Tarifas establecidas en el Reglamento de Concesión y adicionalmente, queda establecido que no podrá efectuar cobros adicionales a los Clientes por Servicios Regulados ejecutadas dentro o fuera del horario de atención regular.

- **Cláusula 26 Derecho de explotación**

El Derecho de Explotación es el monto de dinero expresado en bolivianos que los concesionarios deberán cancelar mensualmente a favor de la Aduana Nacional por el derecho de prestar los Servicios Regulados y los Servicios no Regulados.

El Derecho de Explotación se calcula aplicando el Porcentaje de Concesión a los Ingresos Brutos del concesionario, según la siguiente formula:

$$DDE = PDC \times IB$$

Donde: DDE es el Derecho de Explotación

PDC es el porcentaje de Concesión.

IB son los Ingresos Brutos del Concesionario.

- **Cláusula 26.2 Porcentaje de Concesión**

El Porcentaje de Concesión (PDC) es el porcentaje que se aplicará a los Ingresos Brutos (IB) de los concesionarios para efectos de cálculo del Derecho de Explotación (DDE).

El Porcentaje de Concesión es del 29.19% para Swissport y 19.27% para Almacenera Boliviana. El monto del Porcentaje de Concesión permanecerá vigente y sin variación alguna durante toda la duración de los Contratos.

- **Cláusula 26.3 Ingresos Brutos**

Los Ingresos Brutos (IB) del concesionario constituyen la totalidad de los ingresos facturados por el concesionario, incluyendo aquellos ingresos provenientes de los Servicios Regulados y aquellos provenientes de los Servicios no Regulados.

A este efecto, las facturas que el concesionario emitirá por la presentación de los servicios serán expresadas necesariamente en bolivianos.

- **Cláusula 26.4 Obligación de pago**

A partir de la fecha de inicio y durante todo el plazo de la concesión y las prórrogas, el concesionario deberá pagar mensualmente a favor de la Aduana Nacional el Derecho de Explotación.

- **Cláusula 26.5 Determinación de los ingresos Brutos**

Para fines de establecer el monto de los Ingresos Brutos, no se descontarán del monto total facturado en el mes correspondiente, ningún impuesto, regalía, tasa, tributo o cualquier monto de otra índole. Tampoco se tomará en cuenta si el dinero contemplado en cada factura proviene de un servicio Regulado o no Regulado y si el monto facturado fue o no efectivamente recibido por el Concesionario.

A efectos de establecer el monto de los ingresos Brutos, dentro de los primeros veinticinco (25) días de cada mes, el Concesionario deberá enviar a la Aduana Nacional un detalle de las facturas emitidas durante el mes pasado en cada Recinto Aduanero por concepto de los Servicios Regulados y no Regulados, que contengan lo siguiente:

a) Concepto por el cual se emitió la factura correspondiente.

En caso de que la factura corresponda a un Servicio Regulado, se deberá incluir el número de póliza correspondiente y la fecha de su emisión.

b) Número de cada factura emitida.

c) Fecha de emisión.

d) Monto de cada factura.

e) Monto total facturado en el mes correspondiente.

La Aduana Nacional estará facultada para verificar la veracidad del detalle enviado por el Concesionario, para lo cual, previa comunicación al Concesionario, tendrá acceso a la información del Concesionario que fue necesaria, sin ninguna restricción.

En caso que la Aduana Nacional tuviera observaciones al detalle enviado por el Concesionario, hará conocer por escrito. Las observaciones que la Aduana Nacional pudiera tener, no afectarán al pago de Derecho de Explotación en el plazo establecido en el numeral 26.6 siguiente sobre los Ingresos Brutos que el Concesionario hubiera declarado en el detalle enviado.

- **Cláusula 26.6 Forma de Pago**

El monto del Derecho de Explotación determinado, será pagado por el Concesionario, en forma mensual, hasta la fecha en que el Concesionario esté obligado a presentar los formularios correspondientes al Impuesto al Valor Agregado al Servicio de Impuestos Nacionales, mediante depósito en la cuenta que la Aduana Nacional comunique para tal efecto. Este pago se realizará independientemente de la revisión del detalle de la facturación que efectúe la Aduana Nacional.

- **Cláusula 26.7 Intereses**

La falta de pago del Derecho de Explotación en los plazos establecidos, así como la falta de inclusión de ingresos o falta de emisión de la factura, dará lugar a la aplicación de un interés anual equivalente a la tasa activa comercial establecida por el Banco Central de Bolivia para depósitos en moneda boliviana sobre el monto no pagado u omitido. Estos intereses se

aplicarán sin perjuicio de las multas establecidas en el Reglamento de Concesión.

Al respecto, el Departamento de Control de Concesiones realiza la comprobación del cálculo del Derecho de Explotación depositado en cuentas de la entidad solo con la información mensual de ingresos reportada por las empresas concesionarias, y no existe en sus informes, evidencia sobre la aplicación de otros controles que le permitan tener certeza sobre la integridad de los ingresos brutos reportados.

CAPÍTULO III

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO III RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

El Art. 102 del Reglamento para la Concesión de Depósitos Aduaneros establece que las labores administrativas de monitoreo, control y regulación de las Concesiones de Depósitos de Aduana deben ser realizadas por el Departamento de Control de Concesiones de la Aduana Nacional y la supervisión operativa de la Concesión esta a cargo de las administraciones aduaneras de la entidad.

En este marco, la investigación se ha propuesto analizar los mecanismos y procedimientos de control que utiliza el Departamento de Control de Concesiones para verificar los ingresos de las empresas concesionarias, así como los procedimientos que aplican las administraciones aduaneras para supervisar los servicios que prestan dichas empresas y para colaborar al control de los cobros que realizan éstas.

De esta manera, el análisis de los mecanismos de control y procedimientos se ha desarrollado sobre los **controles generales** que nacen de la estructura de la entidad y **controles directos** que llevan a cabo las autoridades de la entidad y el Departamento de Control de Concesiones sobre las operaciones relacionadas a la concesión de depósitos aduaneros; asimismo, la determinación de la existencia de procedimientos de supervisión, a través del análisis de las **actividades de supervisión continua** que aplican las administraciones aduaneras y de las **evaluaciones puntuales** que realiza la Unidad de Auditoría Interna de la entidad, tomando en cuenta el siguiente esquema:

1. Controles Generales: - Segregación de funciones
- Salvaguarda de activos
2. Controles Directos: - Controles Gerenciales
- Controles independientes
- Controles de procesamiento
3. Supervisión: - Actividades de supervisión
- Actividades puntuales

Para una mejor comprensión de los aspectos tratados, la secuencia lógica seguida en la construcción del capítulo refiere la exposición del alcance conceptual y teórico, luego los resultados de la investigación y finalmente la interpretación de los mismos.

Se debe aclarar que los datos obtenidos del análisis documental corresponden a la gestión 2005, debido a la posibilidad de acceso a la documentación de ese año, no habiendo sido considerada la correspondiente a la gestión 2006, porque los resultados de seguimientos a recomendaciones de informes de auditoría, ratifican que las deficiencias establecidas en la gestión 2005 se mantienen en la gestión 2006.

3.1 CONTROLES GENERALES DE LA ENTIDAD

Los controles generales nacen con el diseño de la estructura organizacional y son necesarios para asegurar el funcionamiento de los controles directos, se relacionan con la asignación de funciones a las unidades y a los funcionarios que las componen; comprenden la segregación de funciones y la salvaguarda de activos, cuyo estudio de la aplicación de los mismos en la entidad se exponen en los numerales 3.1.1 y 3.1.2.

3.1.1 Segregación de funciones

La separación adecuada de las funciones en una unidad comprende la división de las diferentes etapas de un proceso y la asignación específica de las mismas a distintos funcionarios, previendo que se tengan intereses opuestos para lograr una verificación mutua y evitar errores o irregularidades. Por lo que se ha visto conveniente estudiar las funciones del Departamento de Control de Concesiones de la Aduana Nacional, al ser la Unidad responsable del control de las actividades relativas a las concesiones de depósitos aduaneros y por ende del control de los ingresos que generan las empresas concesionarias.

3.1.1.1 Funciones del Departamento de Control de Concesiones, según responsabilidad asignada

De acuerdo al Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Administrativa RA PE 01-003-03 la función principal del Departamento de Control de concesiones es monitorear el cumplimiento de lo establecido en los contratos de concesión de Depósitos de Aduana y Control de Tránsito, en el Reglamento de Concesión y del Tarifario.

El Manual de Puestos aprobado con Resolución Administrativa 01-004-05 establece el objetivo del puesto y las funciones principales de cada uno de los servidores del Departamento de Control de Concesiones de la Aduana Nacional. Al respecto, el Departamento esta compuesto por:

- Jefe de Departamento
- Profesional en Control de Concesiones
- Profesional en Control de Inversiones
- Secretaria

Según el citado Manual, las funciones relacionadas con el control de ingresos y derechos de explotación corresponden a los siguientes servidores:

- Del Jefe de Departamento:
 - Diseñar, implementar y conducir un sistema de monitoreo, seguimiento y control que permita determinar el cumplimiento de los contratos de concesión.
 - Preparar mecanismos y procedimientos para el control de la correcta aplicación de Tarifas.
 - Supervisar el procesamiento de la información y documentación relativa a la ejecución del contrato de concesiones.

- Efectuar el análisis financiero del comportamiento del pago por el derecho de explotación del servicio.
 - Dirigir y supervisar las tareas de control de recaudación y fiscalización a los concesionarios de depósitos aduaneros.
- Del Profesional en Control de Concesiones.
- Proponer instrumentos para la recolección de información sobre la percepción del servicio.
 - Realizar análisis de costo de servicios.
 - Control de recaudación y fiscalización de ingresos.
 - Elaborar boletines mensuales de recaudación de ingresos por concesión.
 - Controlar que los concesionarios cumplan con la oportuna y correcta presentación de los documentos.

De acuerdo a esta asignación de funciones, el control de ingresos es realizado por un solo funcionario con formación profesional en ciencias económicas, quien entre otras funciones esta a cargo de la revisión de los reportes de ingresos de las dos empresas concesionarias, así como de la emisión de informes de control de ingresos y de informes de control de Derechos de Explotación.

Este control de ingresos se realiza por un solo funcionario donde no existe supervisión directa sobre su trabajo, ni tampoco otra instancia operativa que realice parte de esa labor o instancia ejecutiva que revise su trabajo, con excepción del Jefe del Departamento, lo que permite inferir que no existe control por oposición de intereses, lo que dificulta la detección oportuna de errores o irregularidades que puedan emerger de los mecanismos de control aplicados u omitidos por cada instancia, haciendo deficiente el control sobre los ingresos reportados por las empresas concesionarias y de los derechos de explotación emergentes de los mismos.

El motivo principal aunque para que no exista control por oposición es la insuficiencia de personal y la falta de habilitación de ítems para que otros funcionarios realicen ésta labor.

3.1.1.2 Eficacia en la elaboración de informes de control de ingresos

Asumiendo que el grado de eficacia de las operaciones se mide entre las actividades ejecutadas y las actividades asignadas, se puede señalar que el grado de eficacia de las actividades de control que ejerce del Departamento de Control de Concesiones de la Aduana sobre los ingresos reportados por las empresas concesionarias se comprueba con las actividades de revisión de reportes de ingresos y de emisión de informes sobre dichas actividades de control, con los indicadores que se exponen a continuación:

a) Número de reportes de ingresos revisados sobre reportes de ingresos asignados a revisión al año

Este indicador permite medir el grado de cumplimiento de las labores asignadas durante el año en la revisión de los reportes de ingresos presentados a la entidad por las empresas concesionarias, obteniéndose un grado de eficacia cuando el resultado de la división de la cantidad de reportes revisados sobre los reportes asignados a revisión es igual a uno, y un grado de ineficacia si resulta menor a uno.

A continuación se expone la aplicación del indicador como resultado de la verificación efectuada a los reportes de ingresos en el Departamento de Control de Concesiones:

$$Eir = a/b$$

Donde:

Eir = Eficacia de ingresos revisados

- a) Número de reportes de ingresos revisados
- b) Reportes de ingresos asignados a revisión al año

Eficaz = 1 Ineficaz < a 1

$$Eir = 24/24 = 1 \text{ (Eficaz)}$$

Durante la gestión 2005, las dos empresas concesionarias ALBO y Swissport, presentaron a la entidad un total de 24 reportes de ingresos brutos generados en los servicios que prestan, los que en su integridad fueron puestos a revisión del Profesional en Control de Concesiones, obteniéndose como resultado de la aplicación del indicador un cociente de uno, lo que significa que existe eficacia en la revisión de los reportes de ingresos.

- b) **Número de Informes de control de ingresos emitidos sobre asignaciones de control de ingresos al año**

Informes Gerenciales:

El indicador mide el grado de cumplimiento de las labores de control de los ingresos reportados por las empresas concesionarias a la entidad asignadas durante el año, obteniéndose un grado de eficacia cuando el resultado de la división de la cantidad de informes gerenciales emitidos sobre los reportes asignados a revisión es igual a uno, y un grado de ineficacia si resulta menor a uno.

La aplicación del indicador como efecto de la verificación de los informes gerenciales en el Departamento de Control de Concesiones, se expone:

$$\text{Eig} = a/b$$

Donde:

Eig = Eficacia en la emisión de informes gerenciales

a) Número de Informes de control de ingresos emitidos

b) Asignaciones de control de ingresos al año

Eficaz = 1

Ineficaz < a 1

$$\text{Eig} = 12/12 = 1 \text{ (Eficaz)}$$

El Profesional en Control de Concesiones, con los dos reportes de ingresos presentados por las empresas concesionarias mensualmente, emite un Informe Gerencial que contiene el comportamiento de los ingresos Brutos generados por dichas empresas, de los importes depositados del Derecho de explotación y del Canon de arrendamiento, así como indicadores operativos de gestión. Como resultado de la verificación efectuada se estableció que en la gestión 2005, se asignaron mensualmente las tareas de control de ingresos y se emitieron un total de 12 informes gerenciales, lo que demuestra que al obtenerse un cociente de uno, se cumplió con las tareas asignadas, existiendo eficacia en la emisión de informes gerenciales.

c) Informes de Derechos de explotación:

El indicador mide el grado de cumplimiento de las labores de control de los importes del Derecho de Explotación pagado por las empresas concesionarias a la entidad asignadas durante el año, obteniéndose un grado de eficacia cuando el resultado de la división de la cantidad de informes emitidos sobre las asignaciones de control es igual a uno, y un grado de ineficacia si resulta menor a uno.

La aplicación del indicador como efecto de la verificación de los informes emitidos en el Departamento de Control de Concesiones, es como sigue:

$$Eide = a/b$$

Donde:

Eide = Eficacia en emisión de informes de Derechos de explotación

a) Número de Informes de Derechos de explotación emitidos

b) Asignaciones de control de Derechos de explotación al año

$$\text{Eficaz} = 1 \quad \text{Ineficaz} < a 1$$

$$Eide = 2/24 = 0.08 \text{ (totalmente ineficaz)}$$

Considerando que por cada labor asignada se debería emitir un informe que refleje los resultados de las labores de control efectuadas, de 24 reportes presentados por las empresas concesionarias asignados al Profesional en Control de Concesiones, solo se elaboraron 2 informes que contenían observaciones por incumplimiento de depósito en plazo fijado. De esta manera el indicador refleja un cociente menor a uno estableciéndose que la labor de control de emisión de informes Derechos de Explotación es totalmente ineficaz.

Esto fue ratificado por ex funcionarios de Concesiones que señalaron que *“solo se realizaban informes cuando existían observaciones”*, haciendo que no se proporcione información oportuna sobre los importes de derecho de explotación depositados por las empresas concesionarias a cuentas de la entidad.

Con la aplicación de los tres indicadores, se ha establecido que en las actividades de revisión de ingresos reportados por las empresas concesionarias y las de emisión de informes gerenciales en la gestión 2005, se cumplieron las

tareas asignadas, determinándose que en este ámbito las tareas son eficaces; no así en la emisión de informes por el control de derechos de explotación, ya que de 24 reportes presentados por las empresas concesionarias en dicha gestión, solo se elaboraron 2 informes, omitiéndose 22 informes que en términos porcentuales significa el 92%, estableciéndose ineficacia en esta actividad, lo que demuestra que la asignación de distintas labores de control a un solo funcionario, conlleva al incumplimiento de una de ellas, existiendo una inadecuada segregación de funciones en el Departamento.

3.1.2 Salvaguarda de Activos

Entendiendo que los controles de salvaguarda tiene como propósito evitar que los bienes se pierdan, se dañen alteren o sean robados, asimismo, proporcionar seguridad razonable de que las cantidades y los valores en existencia sean coincidentes con los registros; se debe entender también por bienes, no solo a los activos sino también a los archivos y toda la documentación inherente a las actividades de la entidad y a la propiedad de sus activos.

En este sentido a continuación se exponen los resultados de la verificación del cumplimiento de depósitos del Derecho de Explotación por parte de las empresas concesionarias en el plazo fijado y al archivo de informes y de reportes de ingresos.

3.1.2.1 Cumplimiento de depósitos bancarios del Derecho de Explotación en plazo

Los contratos de concesión estipulan que el monto del Derecho de Explotación determinado, será pagado por el Concesionario en forma mensual, hasta la fecha en que el mismo esté obligado a presentar los formularios del Impuesto al Valor Agregado al Servicio de Impuestos Nacionales, mediante depósito en cuenta de la Aduana Nacional.

En el siguiente cuadro se exponen las fechas en que cada empresa concesionaria debía efectuar el depósito bancario a cuentas de la entidad y la fecha en que realizó efectivamente el depósito:

**Cuadro N° 4
Cumplimiento de depósitos en el plazo fijado
Gestión 2005**

Mes	ALBO S.A.		SWISSPORT S.A.	
	Plazo sg. Calendario Tributario	Fecha de Depósito sg. boleta bancaria	Plazo sg. Calendario Tributario	Fecha de Depósito sg. Boleta bancaria
Enero	15/02/05	16/02/05	24/02/05	24/02/05
Febrero	15/03/05	15/03/05	22/03/05	23/03/05
Marzo	15/04/05	15/04/05	22/04/05	22/04/05
Abril	15/05/05	15/05/05	23/05/05	23/05/05
Mayo	15/06/05	16/06/05	22/06/05	23/06/05
Junio	15/07/05	15/07/05	22/07/05	22/07/05
Julio	15/08/05	15/08/05	22/08/05	23/08/05
Agosto	15/09/05	13/09/05	22/09/05	22/09/05
Septiembre	17/10/05	17/10/05	22/10/05	21/10/05
Octubre	15/11/05	15/11/05	22/11/05	22/11/05
Noviembre	15/12/05	15/12/05	22/12/05	22/12/05
Diciembre	16/01/06	16/01/06	23/01/06	23/01/06

Fuente: Elaboración propia en base a documentación del Departamento de Control de Concesiones

Haciendo una comparación entre las columnas que registran las fechas en que se debía efectuar el depósito bancario con las columnas en que las empresas concesionarias procedieron a efectuar el mismo, para comprobar el cumplimiento de depósitos en el plazo fijado, establecimos que durante la gestión 2005, las dos empresas concesionarias en la mayoría de los meses depositaron el

Derecho de Explotación en el plazo fijado, excepto en dos meses ALBO (de enero y mayo) y en tres meses Swissport (de febrero, mayo y julio).

Conforme fue explicado anteriormente, en esta gestión se formularon informes, sólo cuando se establecían observaciones, sin embargo no existe evidencia de que hayan emitido los mismos por los incumplimientos establecidos en el cuadro precedente, ya que analizada la información de la gestión 2005 se constató que elaboraron solo dos informes, uno para cada empresa; omisión que no permite conocer dichos incumplimientos a las autoridades competentes para que puedan tomar acciones como sancionar o aplicar intereses por los días de retraso, disminuyendo así los ingresos de la entidad.

Respecto a la oportunidad del registro contable de los ingresos por concepto de Derechos de Explotación, en el Departamento de Finanzas, una vez que se reciben del Departamento de Control de Concesiones las boletas de depósitos presentadas por las empresas concesionarias, la Contadora de Ingresos, verifica los depósitos efectuados por los Concesionarios, constatando la transferencia a la Libreta de la Aduana Nacional en Extracto del Banco Central de Bolivia; identificados los montos procede a la impresión de los comprobantes "C-21 Registro de Ejecución de Recursos", que son generados automáticamente por el SIGMA al momento en que los Concesionarios de Recintos efectúan el depósito a la Cuenta Fiscal del BCB, generando así oportunidad en el registro de los ingresos.

3.1.2.2 Archivo de documentos emitidos y recepcionados

Verificada la documentación relacionada a los reportes de ingresos, estados u otra presentada por las empresas concesionarias, así como informes sobre el control de la misma, existente en archivo del Departamento de Control de

Concesiones, a continuación se presentan los resultados considerando los siguientes parámetros:

- Clasificación y orden de la documentación

Está clasificada y ordenada por:

- Tipo de informes, correspondencia y reportes.
- En orden cronológico y numérico.
- Cada tomo lleva un rótulo por tipo de documento y se encuentran codificados por orden numérico.

- Custodia y resguardo de la documentación

- El responsable de su custodia es el Jefe de Departamento.
- Esta adecuadamente resguardada en credenzas cerradas.
- Conservada en la oficina del Jefe del Departamento.

- Conservación de la documentación

- La documentación generada en la gestión 2006 se encuentra conservada en archivos de palanca y la correspondiente a las gestiones anteriores 2003 a 2005 esta empastada por tipo de documento.
- Existe registro digitalizado de la documentación que permite su ubicación inmediata.
- No existe control del flujo documental de entradas y salidas a través de un libro y formularios de recepción o préstamo.

- Los plazos de conservación en archivo y la modalidad de transferencia a otros archivos están definidos en el Procedimiento de Archivo documental de la institución.

En la Aduana, si bien la documentación en archivo del Departamento esta adecuadamente clasificada, ordenada, custodiada y conservada, no existe control del flujo documental de entradas y salidas de la misma, porque no se lleva un registro formal de la documentación que ingresa al Departamento como la que se presta a otras unidades, aspecto fundamental para controlar su integridad y su disposición temporal, así como evitar disposición arbitraria o pérdida de la misma.

3.2. CONTROLES DIRECTOS SOBRE INGRESOS Y DERECHOS DE EXPLOTACIÓN

3.2.1 Controles Gerenciales

Los controles gerenciales se ejercen sobre las transacciones ejecutadas con la finalidad de reunir evidencia del nivel de adecuación del manejo de la institución sobre las operaciones. Esta tarea es realizada por las autoridades superiores de la entidad. Dichos controles se aplican a los ingresos y comprenden el seguimiento y análisis de los mismos, a través de la evaluación de su comportamiento, comparaciones con otros periodos de recaudación y la evolución del flujo de los mismos, con el fin de evaluar si se están alcanzando los objetivos.

Una herramienta para llevar a efecto estos controles constituyen los informes emitidos por las unidades de la organización involucradas en su captación y control, mismos que deben contener información confiable y oportuna.

Al respecto, el Departamento de Control de Concesiones emite un informe mensual denominado Informe Gerencial, donde muestra en forma acumulativa el comportamiento de los ingresos Brutos reportados por las empresas concesionarias de Depósitos Aduaneros, de los importes depositados por concepto de Derecho de explotación y del Canon de arrendamiento; asimismo, formulan en éste indicadores operativos de gestión.

Verificado el contenido de nueve de los doce informes gerenciales emitidos en la gestión 2005, se estableció que cada informe esta compuesto de tres reportes con cuadros que contienen importes, comportamientos, porcentajes de participación y gráficos de ingresos brutos de los dos concesionarios y del Derecho de explotación cancelado a la entidad por éstos, como se describe brevemente:

- El primer reporte (R-1), referido a "Datos Fuente" sobre ingresos brutos de los concesionarios e importes del Derecho de explotación cancelados a la Aduana.
- El segundo (R-2), con indicadores generales y por concesionario sobre crecimiento mensual y porcentaje de participación de ingresos brutos de cada depósito aduanero respecto al total de ingresos brutos generados por cada concesionario.
- El tercer reporte R-3), relativo al comportamiento de los ingresos brutos del concesionario y del Derecho de Explotación con importes y gráficos con su respectiva interpretación, además de reflejar su comportamiento y porcentajes de participación.

El contenido del indicado informe se resume a continuación en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 5
Contenido y alcance de Informes Gerenciales
Gestión 2005

Reporte	Contenido	Descripción del contenido y alcance de la información	
		Tipo de información	Contenido y alcance
R-1	Datos Fuente	Variables generales	Sobre Ingresos 2004 y 2005
			Sobre el importe del derecho de explotación
		Datos de ambas empresas	Sobre Ingresos por mes
			Sobre Ingresos por tipo de Depósito
R-2	Indicadores	Generales	Sobre crecimiento intermensual 2005
			Sobre crecimiento ingresos 2004 – 2005
			Sobre participación de ingresos por concesionario
		Por concesionario	Sobre crecimiento intermensual 2005
			Sobre crecimiento ingresos 2004 – 2005
			Sobre porcentaje de participación de ingresos por tipo de Aduana
R-3	Comportamiento de los ingresos brutos de los concesionarios	Comportamiento de ingresos brutos de los concesionarios	Mensual con gráficos
			Acumulativo con gráficos
		Comportamiento de los derechos de explotación	Gráficos
	Comportamiento de los ingresos brutos por concesionario	Gráficos	

Fuente: Elaboración propia en base a documentación del Departamento de Control de Concesiones

Por las características de la información presentada, se evidenció que solamente se trata de un registro de los importes de ingresos reportados por los concesionarios y del seguimiento al flujo de dichos ingresos, no existiendo evidencia de cruce de información con otras fuentes externas como facturas emitidas, tarifas aplicadas, o internas como importaciones, sistema SIDUNEA y declaraciones únicas de importación, para satisfacerse de la integridad de los ingresos brutos reportados y del derecho de explotación depositado.

Estos informes no refieren observaciones de ninguna naturaleza; no emiten conclusiones, solo narrativos sobre las variaciones de los ingresos generados de un mes a otro y sobre comparaciones de ingresos de ambas empresas concesionarias; no efectúan ninguna recomendación y no existe evidencia de aprobación por inmediato superior; por lo tanto su utilidad es mínima, conforme detallamos a continuación:

**Cuadro N° 6
Análisis de contenido de Informes Gerenciales
Gestión 2005**

Atributos del Informe	Resultado del análisis del contenido de los informes elaborados de abril a diciembre de 2005
Consistencia y pertinencia de la información y datos	Todos los informes analizados presentan consistencia y pertinencia en la información y datos referente a los ingresos brutos de los concesionarios y al derecho de explotación.
Exposición de los controles aplicados	Ningún informe expone los controles aplicados por el Profesional en Concesiones sobre la información proporcionada por los dos concesionarios.
Herramientas de control para validar los ingresos reportados	Ningún informe especifica las herramientas de control aplicadas el Profesional en Concesiones para validar los ingresos reportados
Observaciones efectuadas a los ingresos reportados	Ningún informe expone observaciones sobre los ingresos reportados
Observaciones relacionadas con información reportada	Ningún informe contiene observaciones con relación a la información reportada por las empresas concesionarias
Conclusiones relacionadas con el contenido del informe	En ningún informe se emiten conclusiones sobre el contenido del informe u observaciones establecidas.
Recomendaciones relacionadas con las observaciones efectuadas	En ningún informe se formulan recomendaciones a observaciones efectuadas para subsanar las mismas.
Informe aprobado, por inmediato superior	Ningún informe esta aprobado por el Jefe del Departamento de Control en concesiones.
Autoridad superior tomó decisiones sobre su contenido	No existe evidencia de que autoridad superior haya tomado decisiones sobre el contenido de los informes gerenciales.

Fuente: Elaboración propia en base a documentación del Departamento de Control de Concesiones

Como se aprecia en el cuadro, las tendencias nos permiten señalar serías falencias sobre el contenido de los informes gerenciales sobre todo en la

evidencia de aplicación de controles a la información reportada por las dos empresas concesionarias, motivo por el cual no efectúan observaciones sobre deficiencias que puedan existir, ni menos formular recomendaciones que subsanen las mismas.

Al contener los informes gerenciales información acumulativa extractada de los reportes efectuados por las empresas concesionarias, sin que esta sea objeto de control por parte del Departamento de Control de Concesiones, las autoridades no tienen certeza de la integridad de los importes que reflejan estos informes, por lo que dicha información no es una herramienta confiable para que las autoridades puedan efectuar seguimientos, tomar decisiones sobre su comportamiento o medir el cumplimiento de los objetivos.

Lo citado precedentemente, es la causa para que el Jefe del Departamento de Control de Concesiones y el ex Profesional en Concesiones, no conozcan si las autoridades a las que se derivan los informes efectúan controles sobre su contenido.

Por lo que se puede concluir que al no proporcionar el Departamento de Control de Concesiones información confiable, respaldada en controles aplicados a la documentación que dio origen a dicha información, no hay seguimiento de esta información por parte de las autoridades, lo que evidencia que no existe un control gerencial sobre los ingresos emergentes de las concesiones.

3.2.2 Controles Independientes

Las operaciones, registros y existencias de la entidad deben ser verificados por funcionarios o unidades distintas a los responsables de ejecutar las actividades y de registrar y custodiar los bienes relacionados.

Por este motivo, los controles independientes son ejecutados por funcionarios o unidades independientes del proceso, y en el presente trabajo al referirse a ingresos de una entidad fiscal, estos controles también deben ser efectuados por firmas privadas de auditoría, unidades de Auditoría Interna de entidades tutoras y por la Contraloría General de la República.

Al tomar en cuenta como requisito primordial para la eficacia de estos controles, la independencia del funcionario o la unidad que controla, es el **área de Contabilidad**, responsable de practicar controles independientes a las operaciones de captación de ingresos para asegurarse la integridad de los mismos para su posterior registro; manteniendo la independencia de esta área, el funcionario que registra los ingresos no debe aplicar controles sobre estos, si no otro funcionario ajeno a su registro, debiendo existir por tanto una adecuada segregación de funciones en esta unidad.

Al respecto, en los siguientes puntos se exponen los resultados de la información relevada sobre los controles independientes por parte del área de contabilidad de la entidad y por entes externos a la misma.

3.2.2.1 Actividades de control aplicadas a los ingresos

El área de Contabilidad dependiente del Departamento de Finanzas registra en la cuenta contable de ingresos 549 "Otros", los importes provenientes del Derecho de Explotación que las empresas concesionarias depositan mensualmente en cuentas de la entidad. Durante la gestión 2005, contabilizó un total de Bs20.189.571,27, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro Nº 7
Registro contable de ingresos por Derechos de explotación.
Gestión 2005

Mes	Ingresos registrados por Derecho de Explotación		
	ALBO S.A. Bs.	SWISSPORT S.A. Bs.	Total Bs.
Enero	653.462,70	702.846,77	1.356.309,47
Febrero	658.724,50	604.685,71	1.263.410,21
Marzo	692.732,85	772.495,25	1.465.228,10
Abril	753.104,63	888.926,30	1.642.030,93
Mayo	752.213,92	749.537,77	1.501.751,69
Junio	745.149,61	884.501,73	1.629.651,34
Julio	812.222,80	1.218.947,22	2.031.170,02
Agosto	853.129,70	1.165.638,14	2.018.767,84
Septiembre	792.607,88	884.999,95	1.677.607,83
Octubre	848.370,54	931.445,72	1.779.816,26
Noviembre	897.722,56	938.277,50	1.836.000,06
Diciembre	913.226,57	1.074.600,95	1.987.827,52
Total	9.372.668,26	10.816.903,01	20.189.571,27

Fuente: Elaboración propia en base a Comprobantes C-21 del Departamento de Finanzas

Los datos mensuales obtenidos en las dos columnas centrales de este cuadro, son los importes del Derecho de Explotación que las dos empresas depositaron en forma mensual a la cuenta bancaria de la entidad durante la gestión 2005, por lo tanto al evidenciar en comprobantes de Registro de Ejecución de Ingresos que los mismos importes fueron contabilizados como ingresos de recintos, se puede afirmar que todos los importes cancelados por este concepto fueron registrados por el área contable.

Esta operación de registro se realiza cuando el Departamento de Control de Concesiones remite la boleta de depósito al Departamento de Finanzas, procediendo a la confirmación del depósito en los extractos bancarios de la cuenta fiscal. Al respecto, en el área contable no se ejercen otros controles como conciliaciones y comparaciones con información de las empresas concesionarias, que les permita conocer con certeza si el importe depositado corresponda al porcentaje establecido en el contrato aplicado a la totalidad de los

ingresos brutos generados por los concesionarios de depósitos Aduaneros, creando incertidumbre sobre la integridad de los ingresos registrados.

3.2.2.2 Controles efectuados por entes externos a los ingresos

Desde enero de 2003, mes en que las empresas concesionarias dieron inicio a sus operaciones en los Depósitos Aduaneros, tanto la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda, ente tutor, como la Contraloría General de la República, máximo ente fiscalizador de la nación, no efectuaron auditorías a las actividades y operaciones de las empresas concesionarias ni a las funciones y procedimientos del Departamento de Control de Concesiones, con el objeto de emitir una opinión imparcial e independiente sobre los ingresos generados y los procedimientos de control aplicados sobre los mismos. Al respecto, el inc. B) del Art. 27° de la Ley 1178 especifica que el ente tutor debe efectuar control posterior sobre las actividades de las entidades bajo tuición y el Art. 41° de la misma Ley, establece que la Contraloría General de la República ejercerá control externo posterior con autonomía operativa, técnica y administrativa.

Esta situación fue confirmada por la inexistencia de estos informes en archivos del Departamento de Control de Concesiones y de la Unidad de Auditoría Interna de la entidad, donde se deberían remitir los informes con los resultados de los exámenes realizados por parte de las unidades mencionadas.

Esta falta de controles posteriores, hace que la entidad no tenga la opinión de entes independientes sobre los ingresos generados por los concesionarios y sobre los procedimientos aplicados por la entidad, ni cuente con recomendaciones que promuevan la mejora del funcionamiento de los sistemas de control a futuro.

3.2.3 Controles de Procesamiento

Los controles de procesamiento están incorporados en el sistema de procesamiento de las transacciones y son llevadas a efecto por el funcionario que participa en forma directa en el proceso, para asegurar que todos los pasos del procedimiento se cumplan adecuadamente garantizando la integridad del mismo y de las operaciones procesadas.

Los controles de procesamiento a parte de comprender los controles ejecutados por el personal operativo integrante del proceso, incluyen también las verificaciones del personal ejecutivo previas a la autorización y aprobación de las operaciones, para asegurarse que se han cumplido con los procedimientos establecidos.

Con el objeto de comprobar los procedimientos de control que ejerce el Departamento de Control de Concesiones sobre los ingresos brutos reportados por las dos empresas concesionarias, del importe depositado por Derecho de Explotación, así como de la aplicación de tarifas y de descuentos por los servicios prestados por dichas empresas, para satisfacerse de la integridad de dicha información, verificamos documentación que evidencie la aplicación de instrumentos de control, y realizamos encuestas a funcionarios y ex - funcionarios que ejecutan tales operaciones con los siguientes resultados:

3.2.3.1 Controles a reportes de ingresos brutos de los concesionarios

De acuerdo al Art. 59º del Reglamento para la Concesión de Depósitos Aduaneros, los concesionarios están obligados a prestar a la entidad, toda la información que ésta requiera para fines de control y fiscalización.

En este marco legal, los Concesionarios proporcionan al Departamento de Control de Concesiones, entre otra, la Información sobre ingresos en detalle, por tipo de Servicio Regulado, por tipo de Servicio no Regulado y por cualquier otra actividad que le genere ingresos, incluyendo las tarifas aplicadas a cada cliente, de manera mensual hasta el día 25 después del cierre de cada mes; asimismo, fotocopias de los formularios de declaraciones de pago de los impuestos a los que esté sujeto, hasta 15 días después de su presentación y pago a impuestos internos.

La información que presentan los concesionarios sobre ingresos generados es la siguiente:

Cuadro N° 8

Información sobre ingresos generados que presentan los concesionarios a la ANB

N°	Información	Descripción general de la información
1	Sobre ingresos generados en detalle y por cada Depósito Aduanero	Resumen de facturas emitidas en el mes
		Detalle de facturas emitidas por Depósito
		Formularios de impuestos IVA e IT
2	Detalle de ingresos por tipo de servicio prestado u otra actividad ejecutada	Detalle de ingresos por servicios regulados y no regulados
		Detalle de alquileres no regulados
3	Sobre Tarifas	Montos cobrados por tipo de servicio
4	Cobertura de seguro	Expone el número de Póliza por cada importe facturado.

Fuente: Elaboración propia en base a documentación del Departamento de Control de Concesiones

Este cuadro describe la información que contienen los reportes de ingresos que presentan los concesionarios a la entidad, misma que esta de acuerdo con los requerimientos del Art. 59° del Reglamento para la Concesión de Depósitos Aduaneros, y que de brindar datos uniformes y completos constituiría un elemento suficiente para aplicar actividades de control comparando con las operaciones y documentación que dio origen a la misma.

Examinado el contenido de 18 reportes de los 24 presentados por las dos empresas concesionarias en la gestión 2005, el resultado del análisis es el siguiente:

Cuadro N° 9
Análisis de Información presentada por los concesionarios
a la ANB, sobre ingresos generados

N°	Información	Descripción general de la información	Descripción específica de la información presentada
1	Sobre ingresos generados en detalle y por cada Depósito Aduanero	Resumen de facturas emitidas en el mes	Contienen información sobre ingresos generados por factura emitida y por cada Depósito Aduanero.
		Detalle de facturas emitidas por Depósito	Presentan resumen de facturas emitidas por cada Depósito con el importe del derecho de explotación
		Formularios de impuestos IVA e IT	Presentan formularios de impuestos por el pago del IVA e IT
2	Detalle de ingresos por tipo de servicio prestado u otra actividad ejecutada	Detalle de ingresos por servicios regulados y no regulados	El detalle de ingresos esta conformado por importes de cada tipo de servicio regulado, no regulados y alquileres
		Detalle de alquileres no regulados	No todos los reportes adjuntan detalle de alquileres no regulados
3	Sobre Tarifas	Montos cobrados por tipo de servicio	Exponen importes por concepto cobrado y servicio prestado: Seguro, Servicios de almacenaje y logístico, otros, no así tarifas aplicadas a cada cliente.
4	Cobertura de seguro	Expone el número de Póliza por cada importe facturado.	Contienen el importe del seguro y no el porcentaje del seguro por cada mercadería.

Fuente: Elaboración propia en base a documentación del Departamento de Control de Concesiones

Sobre la base del Cuadro N° 5, en el presente cuadro se muestra el contenido de la información presentada en cada reporte, de cuya verificación en nuestra investigación se establecieron las siguientes observaciones por empresa:

- Inconsistencia en la presentación de la información por parte de una empresa, porque en algunos meses adjunta el resumen de facturas y en otros no; de igual forma, ocurre con el detalle de alquileres no regulados.
- No presentan las tarifas aplicadas, solo importes que corresponden al servicio prestado, aspecto que no permite verificar si se aplicó la tarifa correcta según el servicio efectuado.
- No contiene el importe del seguro por cada operación efectuada, haciendo que no se tenga certidumbre de que los servicios estén asegurados.
- Los reportes fueron entregados fuera de plazo en los meses de abril, mayo, junio, agosto y noviembre, no existiendo evidencia de sanción aplicada.
- No existe evidencia de los mecanismos de control aplicados, solo las instrucciones de registro y control en las hojas de ruta.

Al respecto, las observaciones citadas precedentemente, no fueron detectadas por el Departamento de Control de Concesiones en la verificación de los reportes, tampoco informadas a sus inmediatos superiores, lo que demuestra la no aplicación de herramientas de control para determinar el cumplimiento de los requisitos de la información presentada por los concesionarios ni para satisfacerse de la integridad de los ingresos reportados.

Comparación de ingresos brutos reportados con los declarados al Sistema de Impuestos

El Departamento de Control de Concesiones de la Aduana Nacional, a través del Profesional en Concesiones, realiza una comparación de los ingresos reportados por las empresas concesionarias con el importe declarado al Servicio de

impuestos Internos. De acuerdo a la información obtenida de distintas fuentes, este procedimiento se realiza previo a la elaboración del informe gerencial, para comprobar que los ingresos reportados igualen con los importes de ingresos registrados en los formularios de impuestos.

Los resultados de la verificación efectuada a 18 reportes de ingresos presentados a la entidad por los concesionarios en la gestión 2005, se exponen en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 10
Ingresos reportados comparados con importes declarados a Impuestos Nacionales

Mes	ALBO S.A.		SWISSPORT S.A.	
	Sg. Reporte de Ingresos Bs.	Sg. Formularios Nos. 143 y 156 Bs.	Sg. Reporte de Ingresos Bs.	Sg. Formularios Nos. 143 y 156 Bs.
Enero	3.391.088	3.391.088	2.410.334	2.410.334
Febrero	3.418.394	3.418.394	2.084.556	2.084.556
Marzo	*	*	2.647.687	2.647.687
Abril	3.908.171	3.908.171	3.037.185	3.037.185
Mayo	*	*	2.580.860	2.580.860
Junio	3.866.890	3.866.890	3.032.653	3.032.653
Julio	4.214.960	4.214.960	4.178.407	4.178.407
Agosto	4.427.243	4.427.243	*	*
Septiembre	*	*	*	*
Octubre	4.402.546	4.402.546	*	*
Noviembre	4.658.654	4.658.654	3.069.097	3.069.097
Diciembre	4.739.110	4.739.110	3.682.145	3.682.145

* Mes no verificado

Fuente: Elaboración propia en base a reportes de ingresos archivados en el Departamento de Control de Concesiones

Este cuadro muestra los ingresos brutos que mensualmente fueron reportados por las dos empresas concesionarias a la entidad en la gestión 2005, como también los ingresos brutos declarados por dichas empresas al Servicio de Impuestos Nacionales en los formularios de declaración de impuestos Nos. 143 y 156. Efectuada una comparación de ambos importes, no se evidencian diferencias entre los ingresos reportados y los declarados a Impuestos Nacionales.

Actividades de control sobre los ingresos brutos reportados y del derecho de explotación

Con el objeto de obtener información sobre las actividades de control que el Departamento de Control de Concesiones aplica para comprobar la integridad de los ingresos reportados por las empresas concesionarias de depósitos aduaneros, se efectuaron encuestas a tres funcionarios de dicho Departamento responsables del control de las concesiones (Jefe y 2 Profesionales en Concesiones), con preguntas dirigidas a establecer la existencia de actividades de control sobre los ingresos brutos reportados por los concesionarios de depósitos, base para la liquidación y pago del Derecho de Explotación .

El resultado de las entrevistas se expone, a continuación:

Cuadro N° 11

Actividades de control sobre los ingresos brutos reportados y del derecho de explotación

Actividades de control a aplicar	Opinión de funcionarios sobre actividades de control aplicadas
Los ingresos brutos reportados corresponden a los ingresos facturados	El Jefe y el Profesional en Concesiones especificaron que los ingresos brutos reportados no tienen certeza si corresponden a los ingresos facturados, no así el ex - Profesional.
Mecanismos de control para satisfacerse sobre la integridad de los cobros por servicios de las empresas concesionarias	Los tres funcionarios expresaron que se cuenta con mecanismos de control para satisfacerse sobre la integridad de los cobros por servicios de las empresas concesionarias
Actividades de control para tener certeza de la facturación de todo servicio prestado por los concesionarios	El Jefe y el Profesional en Concesiones señalaron que no existen actividades de control para tener certeza de la facturación de todo servicio prestado por los concesionarios, no así el ex - Profesional, no habiendo indicado las actividades aplicadas
El importe de ingresos brutos reportados, es comparado con: a) El importe total de las facturas emitidas por el concesionarios b) El importe de ingresos declarado en los formularios de impuestos c) Otros documentos	Los tres funcionarios indicaron que el importe de los ingresos brutos reportados, es comparado solo con el importe de ingresos declarado en los formularios de impuestos
Verificación del detalle de facturas, con las copias de facturas del concesionario	Los tres funcionarios revelaron que no verifican el detalle de facturas, con las copias de facturas del concesionario
Verificación de importes facturados con tarifas aprobadas	El Jefe del Departamento expresó que no verifican los importes facturados con las tarifas aprobadas, no así los profesionales en Concesiones
Comprobación del descuento de impuestos, regalías, tasas, tributos u otro concepto de los ingresos brutos	El Jefe del Departamento indicó que no comprueban que a los ingresos brutos no se hayan descontado impuestos, regalías, tasas, tributos u otro concepto, no así los profesionales en concesiones
Existencia de limitaciones para el control de los ingresos generados por el concesionario	El Jefe del Departamento señaló que tienen limitaciones para el control de los ingresos generados por el concesionario, contrariamente a los expresado por los profesionales en concesiones

Fuente: Elaboración propia en base a entrevistas

Como se observa en el cuadro anterior, en el Departamento de Control de Concesiones no verifican que los ingresos brutos reportados correspondan a la totalidad de los ingresos facturados por las empresas concesionarias; no cuentan con mecanismos de control que les permita satisfacerse sobre la integridad de los cobros por servicios (regulados y no regulados) que realizan las empresas concesionarias; no tienen implementadas actividades de control que les permita tener certeza de que las empresas concesionarias facturan por todo servicio regulado y no regulado que prestan; no verifican la veracidad del detalle de facturas enviado por el concesionario, con las copias de facturas y la documentación que respalda cada servicio prestado. A efectos de control, solo comparan el importe total de ingresos brutos reportados por las empresas concesionarias, con el importe de ingresos declarado en los formularios de pago del IVA.

Por otra parte, de acuerdo a los técnicos del Departamento, verifican si los importes facturados por el concesionario, están de acuerdo a las tarifas aprobadas por la entidad y que en los ingresos brutos reportados no se hayan descontado impuestos, regalías, tasas, tributos u otro monto de cualquier índole; de lo cual en nuestro estudio no encontramos evidencia, al no contar con documentación que demuestre la aplicación de estos procedimientos.

Por la incongruencia de algunas respuestas entre la jefatura y los profesionales en concesiones, se puede deducir que los mecanismos de control no están definidos, al no tener procedimientos aprobados.

Efectuar solo una comparación de los importes de ingresos reportados con los importes declarados al Servicio de Impuestos, no garantiza la confiabilidad en la integridad de los ingresos generados, porque estos no han sido objeto de aplicación de mecanismos de control que aseguren esta condición como,

verificación de facturas emitidas por los concesionarios, control de tarifas aplicadas y descuentos de las mismas, cruce con registros del SIDUNEA, etc.

Por otra parte, no se efectúan otros mecanismos de control como consultas periódicas al Servicio de Impuestos sobre los resultados de procesos de fiscalización efectuados a las empresas concesionarias, para establecer si incurrieron en evasión tributaria, aspecto que de ser así afectaría a la integridad de los ingresos brutos reportados a la entidad, surgiendo incertidumbre sobre la confiabilidad de los mismos.

La falta de control a los ingresos brutos de las empresas concesionarias también influye en la integridad de los derechos de explotación depositados en cuentas de la entidad, ya que los mismos provienen del porcentaje acordado en el contrato y aplicado a dichos ingresos.

3.2.3.2 Control de tarifas y de descuentos a clientes

Las tarifas aplicadas por las empresas concesionarias en el cobro de los servicios deben ser las aprobadas por la Aduana Nacional, y en caso de establecer tarifas diferentes, las empresas concesionarias están sujetas a la determinación de infracciones y multas. Al respecto, de las distintas fuentes consultadas se obtuvo la siguiente información sobre control de tarifas:

Cuadro N° 12
Actividades de control de tarifas

Actividades de control a aplicar	Opinión de funcionarios sobre actividades de control aplicadas
Verificación de que las tarifas aplicadas sean las aprobadas	El Jefe del Departamento especificó que no verifican que las tarifas aplicadas por los concesionarios en el cobro de los servicios, sean las aprobadas, al contrario de lo expresado por los profesionales en concesiones.
Determinación de infracciones y multas, de establecer tarifas diferentes	El Jefe del Departamento señaló que no determinan infracciones y multas, cuando establecen tarifas diferentes, no así los profesionales en concesiones
Existe continuidad en la aplicación inadecuada de tarifas por los concesionarios	El Jefe del Departamento indicó que no es continua la inadecuada aplicación de tarifas por los concesionarios, en forma contraria a los profesionales
Verificación de que los descuentos de tarifas a clientes estén de acuerdo a porcentajes aprobados	Los tres funcionarios revelaron que no se verifica que los descuentos de tarifas a clientes estén de acuerdo a porcentajes aprobados
Cooperación de las administraciones aduaneras con la verificación de la correcta aplicación de tarifas	Los tres funcionarios contestaron que las administraciones aduaneras no coadyuvan con la verificación de la correcta aplicación de tarifas

Fuente: Elaboración propia en base a entrevistas

Los resultados obtenidos y expresados en el cuadro establecen que en el Departamento de control de concesiones no comprueban que los descuentos de tarifas efectuados por las empresas concesionarias a sus clientes estén de acuerdo a los porcentajes aprobados por la entidad, y que las administraciones aduaneras no coadyuvan con la verificación de la correcta aplicación de tarifas por parte de las empresas concesionarias, siendo continua la aplicación inadecuada de tarifas por los concesionarios.

Por otra parte, según los técnicos verifican que las tarifas aplicadas por los concesionarios sean las aprobadas por la entidad, determinando infracciones en caso de establecer tarifas diferentes, aspectos que no evidenciamos en los informes verificados.

Al igual que en el punto de actividades de control sobre ingresos brutos, las incongruencias y diferencias de percepción de algunas respuestas entre la jefatura y los técnicos, se deben a que los mecanismos de control no están definidos al no tener procedimientos aprobados.

No efectuar actividades de control sobre las tarifas y los descuentos a clientes, hace que no se establezcan diferencias que pueden influir en la integridad de los ingresos brutos de las empresas concesionarias, consiguientemente ocasionaría una disminución de los ingresos futuros de la entidad por concepto de derecho de explotación, por que las tarifas no podrían reflejar el valor correcto de los servicios prestados.

3.2.3.3 Control de documentación del concesionario

Conforme al Art. 59º del Reglamento para la Concesión de Depósitos Aduaneros, los concesionarios están obligados a prestar a la Aduana Nacional, toda la información que ésta requiera para fines de control y fiscalización.

Los Concesionarios deberán proporcionar al Departamento de Control de Concesiones, entre otra, información económica financiera y operativa.

Respecto a las actividades de control que aplica el Departamento de Control de Concesiones sobre la documentación generada por las empresas concesionarias, en la entrevista a funcionarios responsables del control, se obtuvo lo siguiente:

Cuadro N° 13

Actividades de control de documentación del concesionario

Actividades de control a aplicar	Opinión de funcionarios sobre actividades de control aplicadas
Acceso a la documentación del concesionario	Los tres funcionarios especificaron que se tiene acceso a la documentación del concesionario
Verificación de documentación generada en operaciones del concesionario	El Jefe y el ex Profesional en Concesiones señalaron que no verifican la documentación del concesionario generada en sus operaciones
Existencia de documentación e información para validar los ingresos brutos de los concesionarios	El Jefe y el Profesional en Concesiones indicaron que cuentan con documentación e información para validar los ingresos brutos de los concesionarios, no así el ex Profesional en Concesiones
La documentación con que cuentan corresponde a: a) Documentos e información generada en la entidad b) Documentos remitidos por los concesionarios c) Documentos e información de la entidad y del concesionario d) Otros documentos	El Jefe del Departamento reveló que la documentación con que cuentan corresponde a la remitida por los concesionarios y el Profesional en Concesiones que disponen de otra documentación sin especificar la misma.
Análisis de los Estados Financieros de los concesionarios, y su comparación con reportes de ingresos brutos y formularios de declaración de impuestos	Los profesionales en Concesiones expresaron que los Estados Financieros de los concesionarios, no son analizados ni comparados con reportes de ingresos brutos y formularios de declaración de impuestos
Establecimiento de diferencias en ingresos brutos	El Jefe del Departamento especificó que no se establecen diferencias en ingresos brutos y el Profesional en concesiones que sí, no existiendo documentación que demuestre lo aseverado.
Control sobre la facturación de los concesionarios por parte de las administraciones aduaneras	El Jefe del Departamento explicó que las administraciones aduaneras no ejercen control sobre la facturación de los concesionarios y el profesional en Concesiones que sí, de lo cual no existe respaldo en el Departamento.

Fuente: Elaboración propia en base a entrevistas

En el cuadro se establece que en el Departamento de Control de Concesiones tienen acceso a la documentación de los concesionarios, y con la documentación proporcionada por estos validan los ingresos brutos que reportan las empresas concesionarias; aspecto contradictorio, por cuanto especificaron que no verifican la documentación del concesionario generada en sus operaciones, y en anteriores puntos de las encuestas respondieron que el único control que

realizan es la comparación de los ingresos con las declaraciones de impuestos y el cálculo de porcentaje de derecho de explotación aplicado a los ingresos.

También se estableció que los Estados Financieros de las empresas concesionarias que les son remitidos anualmente, no son objeto de análisis ni de comparación con los reportes de ingresos brutos y con los formularios de declaración de impuestos.

Por otra parte, se determinó que las administraciones aduaneras no ejercen control sobre la facturación diaria que efectúan las empresas concesionarias.

La falta de control a la documentación generada por las empresas concesionarias, implica no tener certeza sobre las operaciones de los concesionarios, ni establecer insuficiencias en la misma, como diferencias, rebajas o aumentos importantes en los cobros y variaciones que afecten los ingresos, creando incertidumbre sobre la fiabilidad e integridad de los ingresos reportados, consiguientemente de los derechos de explotación depositados.

3.2.3.4 Control de derechos de explotación

El Derecho de Explotación es el monto de dinero que los concesionarios cancelan mensualmente a favor de la Aduana Nacional por los Servicios Regulados y los Servicios no Regulados que prestan, mismo que se calcula aplicando el Porcentaje de Concesión a los ingresos Brutos generados por el Concesionario, 29.19% para Swissport y 19.27% para ALBO.

Los importes provenientes del Derecho de Explotación constituyen ingresos para la Aduana Nacional, los que son destinados a la inversión de infraestructura en las administraciones aduaneras de frontera; en este sentido, en tanto mayores sean los ingresos brutos de las empresas concesionarias, mayor será el monto

del Derecho de Explotación que perciba la entidad para sus fines de inversión, motivo por el que toda actividad de control aplicada a los ingresos brutos que generan las empresas concesionarias para asegurar que declaren la integridad de los mismos, esta relacionada a este derecho y contribuye al incremento de la percepción del mismo.

Independientemente de la relación existente entre los ingresos brutos y el Derecho de Explotación, también se debe ejercer control sobre los importes de Derecho de explotación cancelados; en nuestra investigación establecimos que a efectos de control, en el Departamento de Control de Concesiones comprueban la veracidad y confiabilidad del monto depositado por este concepto, solo multiplicando el importe de los ingresos brutos con el porcentaje de concesión, evidenciándose así que es la única actividad de control que aplican, sin tomar en cuenta otros mecanismos de control que les permita satisfacerse de este importe.

Como se ha mostrado en los cuadros Nos. 1 y 2, en las gestiones 2005 y 2006, se dio una disminución y un incremento significativo de los ingresos brutos de las empresas concesionarias con relación a la gestión anterior, por consiguiente los ingresos de la Aduana Nacional por concepto de Derecho de Explotación también disminuyeron e incrementaron en Bs1.757.457,97 y Bs2.348.848.86, respectivamente, situación que se atribuye a la carencia de controles tanto a los ingresos brutos de los concesionarios como a los importes depositados por derecho de explotación.

Éstas variaciones afectan a la programación de las inversiones de la entidad para una gestión determinada, porque en una gestión no percibe los ingresos esperados por el indicado Derecho, no teniendo los recursos suficientes para desarrollar la infraestructura de las administraciones aduaneras, necesaria para dar un mejor servicio al importador de mercancías, y en otra gestión percibe por

encima de lo programado, teniendo que efectuar reformulaciones imprevistas a la programación o acumular los ingresos para la próxima gestión.

3.3 SUPERVISIÓN

Evaluar periódicamente el proceso de control interno es una necesidad imperiosa en una organización por los cambios que se dan en forma interna como externa los que originan que las actividades de control se debiliten, pierdan eficacia o se conviertan en inaplicables, lo que amerita efectuar un nuevo diseño de los procedimientos.

La evaluación de control interno es una herramienta de supervisión y se puede realizar a través de actividades de supervisión continua y por evaluaciones puntuales.

De esta manera, una actividad de supervisión continua constituye la supervisión operativa a los servicios que prestan las empresas concesionarias de depósitos aduaneros por parte de las administraciones aduaneras, para determinar que los servicios se desarrollen adecuadamente y eficazmente; por otra parte, evaluaciones puntuales son las que realiza la Unidad de Auditoría Interna en sus auditorías con las evaluaciones de control interno, mediante las cuales detecta debilidades de control en las operaciones y formula recomendaciones para la mejora continua de las mismas.

3.3.1 Actividades de Supervisión Operativa

La supervisión operativa que ejercen las administraciones aduaneras en los depósitos aduaneros esta relacionada a temas de operativa aduanera.

A fin de obtener información sobre las actividades de supervisión operativa aplicadas por la Administración de Aduana a los servicios del concesionario para comprobar la generación de ingresos, se efectuaron entrevistas a funcionarios superiores de la Gerencia Regional (Gerente Regional y Administrador de Aduana). Dichas encuestas contenían preguntas para establecer si existen actividades de supervisión operativa a los servicios de los concesionarios, con los siguientes resultados:

**Cuadro Nº 14
Actividades de Supervisión Operativa**

Actividades de supervisión a aplicar	Opinión sobre actividades de supervisión aplicadas
Supervisión operativa a los servicios del concesionario como herramienta que coadyuva al control de los ingresos generados por este.	El Gerente Regional y el Administrador de Aduana indicaron que no se realiza supervisión operativa a los servicios prestados por el concesionario, que ayude al control de los ingresos generados por este.
Verificación de la facturación de todos los servicios regulados y no regulados.	El Gerente Regional y el Administrador de Aduana especificaron que no verifican que todos los servicios regulados y no regulados sean facturados.
Mecanismos de control para satisfacerse de la integridad de los cobros por servicios regulados y no regulados	El Gerente Regional y el Administrador de Aduana expresaron que no cuentan ni aplican mecanismos de control para satisfacerse de la integridad de los cobros por servicios regulados y no regulados efectuados por los concesionarios.
Actividades de supervisión para tener certeza de la facturación de todo servicio regulado y no regulado	El Gerente Regional y el Administrador de Aduana señalaron que no existen actividades de supervisión para tener certeza de la facturación de todo servicio regulado y no regulado por el concesionario.
Verificación de importes facturados con tarifas aprobadas	El Gerente Regional y el Administrador de Aduana observaron que no verifican si los importes facturados por los concesionarios, estén de acuerdo con las tarifas aprobadas
Limitaciones para efectuar supervisión sobre los ingresos generados por las empresas concesionarias	El Gerente Regional expresó que tienen limitaciones para efectuar supervisión sobre los ingresos generados por las empresas concesionarias, no así el Administrador de Aduana.

Fuente: Elaboración propia en base a entrevistas

En el presente cuadro se establece que en la Administración Aduanera no realizan supervisión operativa a los servicios prestados por el concesionario que

coadyuve al control de los ingresos generados por este, debido a que no verifican que todos los servicios regulados y no regulados sean facturados; no cuentan con mecanismos de control para satisfacerse de la integridad de los cobros por servicios regulados y no regulados que realizan las empresas concesionarias; no existen actividades para tener certeza de que las empresas concesionarias facturan por todo servicio regulado y no regulado que prestan; no verifican si los importes facturados por el concesionario, están de acuerdo a las tarifas aprobadas por la entidad y tienen limitaciones para efectuar supervisión sobre los ingresos generados por las empresas concesionarias.

Al respecto, la Gerencia Regional señaló que los administradores no tienen atribución de supervisión sobre los ingresos generados por los concesionarios, que la supervisión se relaciona a temas aduaneros, no a cantidad de ingresos, y que no les corresponde verificar la facturación ni la integridad de los cobros; lo que evidencia que no están cumpliendo con la supervisión operativa establecida en el Reglamento como responsabilidad de las administraciones de aduana.

La falta de supervisión operativa a los servicios prestados por el concesionario no permite conocer a la entidad la suficiencia del servicio que el concesionario otorga al cliente para lograr una generación óptima de ingresos, así también no contribuye al control que se debe ejercer sobre los cobros realizados, creando incertidumbre sobre la integridad de los mismos.

Supervisión de Tarifas

Con relación a la supervisión de las tarifas aplicadas por los concesionarios en los cobros por los servicios que prestan, se estableció:

Cuadro N° 15
Actividades de Supervisión de Tarifas

Actividades de supervisión a aplicar	Opinión sobre actividades de supervisión aplicadas
Verificación de que las tarifas aplicadas, sean las aprobadas	El Gerente Regional y el Administrador de Aduana expresaron que no verifican que las tarifas aplicadas en el cobro de los servicios, sean las aprobadas
Establecimiento de infracciones y multas al comprobar tarifas diferentes.	El Administrador de Aduana indicó que no comprueban la existencia de tarifas diferentes, para establecer infracciones y multas
Verificación de la aplicación adecuada de tarifas	El Gerente Regional y el Administrador de Aduana indicaron que no es continua la aplicación inadecuada de tarifas
Verifican que los descuentos de tarifas a clientes estén de acuerdo a porcentajes aprobados	El Gerente Regional y el Administrador de Aduana indicaron no verifican que los descuentos de tarifas a clientes estén de acuerdo a porcentajes aprobados

Fuente: Elaboración propia en base a entrevistas

El cuadro refleja que la administración aduanera no lleva a efecto actividades de supervisión sobre las tarifas aplicadas por las empresas concesionarias en el cobro de los servicios, lo que no le permite controlar si éstas son liquidadas de acuerdo a los montos aprobados, originando incertidumbre sobre la integridad de los ingresos generados por estas empresas.

Supervisión de documentación del Concesionario

Respecto a la supervisión de la documentación generada por los concesionarios en la prestación de los servicios los importadores, se comprobó lo siguiente:

Cuadro N° 16

Actividades de Supervisión de documentación del Concesionario

Actividades de supervisión a aplicar	Opinión sobre actividades de supervisión aplicadas
Acceso a la documentación del concesionario	El Gerente Regional explicó tienen acceso a la documentación del concesionario que tiene relación a los regímenes aduaneros.
Verificación de la documentación del concesionario generada en sus operaciones	El Gerente Regional señaló que verifican la documentación del concesionario generada en sus operaciones cuando se trata de un trámite no administrativo.
Control sobre la facturación diaria de las empresas concesionarias	El Gerente Regional y el Administrador de Aduana expresaron que no ejercen control sobre la facturación diaria que realiza cada empresa concesionaria

Fuente: Elaboración propia en base a entrevistas

En este cuadro se puede apreciar que las administraciones aduaneras sólo tienen acceso a toda documentación del concesionario relacionada a regímenes aduaneros, no así a documentación relacionada a los cobros que realizan; y que verifican la documentación del concesionario generada en sus operaciones, si es parte de un trámite aduanero no administrativo. Por otra parte, refleja que no ejercen control sobre la facturación diaria que efectúan las empresas concesionarias.

Lo anterior implica que las administraciones no tomen conocimiento de todas las operaciones efectuadas por los concesionarios ni puedan ejercer control a las mismas, especialmente sobre los cobros, consiguientemente sobre la integridad de los ingresos.

3.3.2 Evaluaciones puntuales

La entidad obtiene recomendaciones que ayuden a mejorar la eficacia del control interno implantado en la entidad, a través de los resultados de las evaluaciones puntuales realizadas por su Unidad de Auditoría Interna a actividades y operaciones específicas o al conjunto de ellas.

En la gestión 2005, la Unidad de Auditoría Interna de la entidad, practicó la Auditoría especial sobre operaciones y servicios inherentes a los depósitos de Aduana, cuyo alcance ha comprendido desde la gestión 2003 hasta septiembre de 2005, habiendo emitido 3 informes (I003/06, I004/06, I005/06), dos correspondientes a las actividades de las empresas concesionarias y uno a las de la entidad.

En los indicados informes de Auditoría se emitieron un total de 64 recomendaciones dirigidas a las diferentes unidades que participan en el control, supervisión y fiscalización de los depósitos aduaneros, las cuales se consideran que son aplicables para el mejoramiento del sistema de control interno de la entidad, conforme estableció la Subcontraloría de Control Interno en la evaluación de los tres informes de auditoría.

Al respecto, ha incluido en su Programa Operativo Anual de la gestión 2006, el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones formuladas en los tres informes, cuyos resultados fueron reportados al 29 de diciembre de 2006, en tres informes de seguimiento, en los que se estableció que de un total de 64 recomendaciones solo 6 fueron cumplidas, 22 fueron parcialmente cumplidas y 36 no cumplidas, conforme se expone a continuación:

Cuadro N° 17
Seguimiento a recomendaciones de informes de Auditoría

Informe	Recomendaciones			Recomendaciones emitidas
	Cumplidas	Cumplidas	Cumplidas	
I003/06	0	3	16	19
I004/06	4	13	7	24
I005/06	2	6	13	21
Total	6	22	36	64
Porcentaje	10%	34%	56%	100%

Fuente: Elaboración propia en base a informes de la Unidad de Auditoría Interna

Existe un alto grado de incumplimiento a las recomendaciones realizadas por Auditoría Interna, lo que demuestra que no se está efectuando una mejora en las actividades de control, supervisión y fiscalización de los depósitos aduaneros.

Por los resultados del seguimiento efectuado, se ratifica que todas las deficiencias de control interno establecidas en la gestión 2005 se mantienen en la gestión 2006.

CAPÍTULO IV
CONCLUSIONES Y PROPUESTA
TÉCNICA ALTERNATIVA

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES Y PROPUESTA TÉCNICA ALTERNATIVA

4.1 CONCLUSIONES

Como resultado de la investigación efectuada sobre el control del Derecho de Explotación y de los ingresos por servicios prestados por concesionarios de Depósitos Aduaneros, se exponen las conclusiones arribadas por cada variable estudiada:

Sobre segregaciones de funciones

El control de ingresos es realizado por un funcionario y al no existir supervisión directa sobre su trabajo, ni tampoco otra instancia operativa que realice parte de esa labor o instancia ejecutiva que revise su trabajo, con excepción del Jefe del Departamento, se concluye que no existe control por oposición de intereses, lo que dificulta la detección oportuna de errores o irregularidades que puedan emerger de los mecanismos de control aplicados u omitidos por cada instancia, haciendo deficiente el control sobre los ingresos reportados por las empresas concesionarias y de los derechos de explotación emergentes de los mismos.

Por otra parte, existe total ineficacia en la emisión de informes por el control de derechos de explotación, ya que de 24 reportes presentados por las empresas concesionarias en la gestión 2005, solo se elaboraron 2 informes, demostrándose así que la asignación de distintas labores de control a un solo funcionario, conlleva al incumplimiento de una de ellas; estableciéndose por todo lo expuesto, una inadecuada segregación de funciones en el Departamento.

Sobre salvaguarda de activos

Al haberse constatado el incumplimiento de depósitos en el plazo fijado del importe del Derecho de explotación en cinco meses de la gestión 2005, no existe evidencia de que en el Departamento de Control de Concesiones hayan emitido informes reportando el retraso en los depósitos, omisión que no permite conocer dichos incumplimientos a las autoridades competentes para que puedan tomar acciones como sancionar o aplicar intereses por los días de retraso, disminuyendo así los ingresos de la entidad.

Si bien la documentación relacionada a las concesiones existente en archivo del Departamento de Control de Concesiones esta adecuadamente clasificada, ordenada, custodiada y conservada, no existe control del flujo documental de entradas y salidas de la misma, al llevar un registro formal de la documentación que ingresa, como la que se presta a otras unidades, aspecto fundamental para controlar su integridad y su disposición temporal.

Sobre controles gerenciales

Los informes gerenciales emitidos por el Departamento de Control de Concesiones, contienen información acumulativa presentada por las empresas concesionarias sobre sus ingresos brutos y sobre el derecho de explotación que cancelan a la Aduana, sin que esta sea objeto de aplicación de controles por parte del Departamento de Control de Concesiones para validar su integridad con documentación que respalda su origen, por lo que dicha información no es una herramienta confiable, motivo por el que las autoridades no efectúan seguimientos, no toman decisiones sobre su comportamiento ni miden el cumplimiento de los objetivos, no existiendo un control gerencial sobre los ingresos emergentes de las concesiones.

Sobre controles independientes

El área de contabilidad dependiente del Departamento de Finanzas registra los importes provenientes del Derecho de Explotación que las empresas concesionarias depositan mensualmente en la cuenta bancaria de la entidad, solo con la confirmación del depósito en los extractos bancarios de la cuenta fiscal, y no ejerce otros controles como conciliaciones y comparaciones con información de las empresas concesionarias, para conocer con certeza si el importe depositado corresponde al porcentaje establecido en el contrato aplicado a la totalidad de los ingresos brutos generados por los concesionarios de depósitos Aduaneros, creando incertidumbre sobre la integridad de los ingresos registrados.

Tanto la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda, ente Tutor, como la Contraloría General de la República, máximo ente fiscalizador de la nación, responsables del control externo posterior, no efectuaron auditorias a las actividades y operaciones de las empresas concesionarias ni a las funciones y procedimientos del Departamento de Control de Concesiones, para evaluar de manera imparcial e independiente los ingresos generados por los concesionarios y los procedimientos de control aplicados por la entidad sobre los mismos, dando lugar a que la Aduana no tenga la opinión de entes independientes sobre los ingresos reportados y procedimientos aplicados, ni cuente con recomendaciones que promuevan la mejora del funcionamiento de los sistemas de control a futuro.

Sobre controles de procesamiento

Los controles de procesamiento sobre la información relativa a ingresos brutos, tarifas, descuentos a clientes y documentación de las empresas concesionarias, así como de los Derechos de Explotación que pagan a la Aduana, son deficientes por cuanto:

- La información de los reportes de ingresos de las dos empresas concesionarias no es consistente al carecer de algunos resúmenes de facturas o detalles de alquileres en algunos meses; no presenta las tarifas aplicadas, solo importes del servicio no permitiendo verificar la aplicación correcta de las mismas; no contiene el importe del seguro por cada operación efectuada, no teniéndose certidumbre de que los servicios estén asegurados; los reportes de abril, mayo, junio, agosto y noviembre fueron entregados fuera de plazo, no existiendo evidencia de sanción aplicada, deficiencias que no fueron detectadas por el Departamento de Control de Concesiones en la verificación de los reportes ni tampoco informadas a sus inmediatos superiores, porque no se evidenciaron mecanismos de control aplicados a la información reportada, solo las instrucciones de registro y control.

Lo anterior demuestra que no se aplican herramientas de control para determinar el cumplimiento de los requisitos de la información presentada por los concesionarios ni para satisfacerse de la integridad de los ingresos reportados.

- En el Departamento de Control de Concesiones no verifican que los ingresos brutos reportados correspondan a la totalidad de los ingresos facturados por las empresas concesionarias; no aplican actividades de control para satisfacerse sobre la integridad de los cobros por servicios de las empresas concesionarias y para tener certeza de que dichas empresas facturan por todo servicio regulado y no regulado que prestan; no cruzan el detalle de facturas remitido con copias de facturas y documentación de respaldo. A efectos de control, solo comparan el importe total de ingresos brutos reportados con el importe de ingresos declarado en los formularios de pago del IVA por las empresas concesionarias; no estando definidos los mecanismos de control al no tener procedimientos aprobados, situación que

no garantiza la confiabilidad en la integridad de los ingresos generados, surgiendo incertidumbre sobre la confiabilidad de los mismos.

La falta de control a los ingresos brutos de las empresas concesionarias también influye en la integridad de los derechos de explotación depositados en cuentas de la entidad, ya que los mismos provienen del porcentaje acordado en el contrato y aplicado a dichos ingresos.

- En el Departamento de Control de Concesiones no comprueban que los descuentos de tarifas a clientes estén de acuerdo a los porcentajes aprobados por la entidad, y las administraciones aduaneras no coadyuvan con la verificación de la correcta aplicación de tarifas por parte de las empresas concesionarias, siendo continua la aplicación inadecuada de tarifas por los concesionarios, porque los mecanismos de control no están definidos al no tener procedimientos aprobados; dando lugar a que no se establezcan diferencias que pueden influir en la integridad de los ingresos brutos de las empresas concesionarias, consiguientemente ocasionaría una disminución de los ingresos futuros de la entidad por concepto de Derecho de Explotación, por que las tarifas no reflejarían el valor correcto de los servicios prestados.

- En el Departamento de Control de Concesiones si bien tienen acceso a la documentación de los concesionarios, no verifican la misma para validar los ingresos generados, tampoco realizan análisis de sus Estados Financieros ni son objeto de comparación con la documentación reportada; la única actividad de control que realizan es la comparación de los ingresos con las declaraciones de impuestos y el cálculo de porcentaje del derecho de explotación.

Esta falta de control, implica no tener certeza de las operaciones de los concesionarios, ni permite establecer insuficiencias en la misma, como

diferencias, rebajas o aumentos importantes en los cobros, así como variaciones que afecten los ingresos, creando incertidumbre sobre la fiabilidad e integridad de los ingresos reportados, consiguientemente de los derechos de explotación depositados.

Como control de procesamiento de los importes provenientes del Derecho de Explotación, en el Departamento de Control de Concesiones se comprueba la veracidad y confiabilidad del monto depositado por este concepto, solo multiplicando el importe de los ingresos brutos con el porcentaje de concesión, constituyéndose esta operación en la única actividad de control aplicada, no pudiendo establecer por tal motivo las causas de las variaciones en los ingresos que se presentaron en las gestiones 2005 y 2006, afectando la programación de las inversiones de la entidad para una gestión determinada, al no percibir en una gestión los ingresos esperados por el indicado Derecho.

Sobre actividades de Supervisión Operativa

Respecto a la supervisión continua se estableció que en la Administración Aduanera no realiza supervisión operativa a los servicios prestados por el concesionario para coadyuvar al control de los ingresos generados por éste, al no verificar que todos los servicios sean facturados; no se satisfacen de la integridad de los cobros por servicios que realizan las empresas concesionarias; no aplican actividades de control sobre la facturación de todo servicio; y tienen limitaciones para efectuar supervisión sobre los ingresos generados por las empresas concesionarias; aspectos que no permiten conocer sobre la suficiencia del servicio prestado al cliente para lograr una generación óptima de ingresos, así también no contribuye al control a ejercer sobre los cobros realizados, creando incertidumbre sobre la integridad de los mismos.

Por otra parte, la administración aduanera no lleva a efecto actividades de supervisión sobre las tarifas aplicadas por las empresas concesionarias en el cobro de los servicios, lo que no les permite controlar si éstas son liquidadas de acuerdo a los montos aprobados, originando también incertidumbre sobre la integridad de los ingresos generados por estas empresas.

Finalmente, se estableció que la administración aduanera no tiene acceso a la documentación del concesionario relacionada a los cobros que realiza, lo que implica que la entidad no tome conocimiento de los ingresos que genera ni pueda ejercer un control directo sobre ellos, consiguientemente sobre la integridad de los ingresos.

Sobre actividades de Supervisión Continua

Como parte de la supervisión continua, las evaluaciones puntuales realizadas por su Unidad de Auditoría Interna a actividades relativas control, supervisión operativa y fiscalización de las operaciones y servicios inherentes a los depósitos de Aduana, desde la gestión 2003 hasta septiembre de 2005, ha determinado en 3 informes de auditoría especial, un total de 64 recomendaciones de control interno y en el seguimiento al cumplimiento de las mismas efectuado en la gestión 2006, se estableció que solo 6 fueron cumplidas, 22 fueron parcialmente cumplidas y 36 no cumplidas, existiendo un alto grado de incumplimiento a las recomendaciones realizadas, lo que implica que la entidad no está efectuando una mejora en las actividades de control, supervisión y fiscalización de las actividades en los depósitos aduaneros.

De manera general se puede afirmar que en el control del Derecho de Explotación y de los ingresos emergentes de ingresos por servicios prestados por concesionarios de Depósitos Aduaneros, no se evidenciaron actividades de control a los ingresos brutos reportados por las empresas concesionarias, aspecto fundamental para que la entidad pueda tener certeza de la integridad de dichos ingresos, ya que al ser estos la base de la liquidación del Derecho de Explotación, de no reportar las empresas concesionarias todos los ingresos generados en sus actividades, la Aduana Nacional no percibe los ingresos necesarios por el indicado Derecho, disminuyendo así los recursos para invertir en infraestructura en las administraciones aduaneras, necesaria para prestar un mejor servicio al importador.

4.2 ALCANCE Y PROPÓSITO DE LA PROPUESTA

Con el objeto que la entidad tenga certeza sobre la integridad de los ingresos reportados por las empresa concesionarias, así como se optimice la generación de ingresos por parte de las empresas concesionarias, aspecto que contribuirá directamente a la percepción de mayores ingresos por concepto de Derecho de Explotación para la entidad, es necesario una mejora en el sistema de control de los ingresos de las empresas concesionarias base de la liquidación del derecho de explotación, razón por la cual se propone a la alta dirección de la entidad así como a los mandos medios correspondientes, la implementación de mecanismos y herramientas de control que coadyuven a este propósito, en los siguientes aspectos:

SÍNTESIS DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Actividad de control por Unidad	Propuesta	Controles a implementar
Actividades de Control de Ingresos en el Departamento de Control de Concesiones	Modificación de la estructura organizativa y de las funciones del Departamento de Control de Concesiones	1º Control de los reportes de ingresos brutos y del importe de Derecho de Explotación pagado a la entidad.
		2º Control de tarifas y de descuentos a clientes de las empresas concesionarias, así como de la coordinación con las administraciones aduaneras sobre el control a ejercer a los cobros y tarifas aplicadas.
		3º Supervisión de las labores de control
Mecanismos de control en la supervisión operativa de las administraciones aduaneras	Implementación de mecanismos de control a las funciones de supervisión operativa que ejercen las administraciones aduaneras sobre las actividades de las empresas concesionarias	1º Control directo de la facturación de los servicios del concesionario
		2º Control de la correcta aplicación de tarifas y de descuentos
		3º Control de la documentación de los concesionarios generada en sus servicios

SÍNTESIS DE RECOMENDACIONES

Descripción	Responsable de su implementación	Recomendaciones sobre mecanismos de control
Otras recomendaciones para mejorar el control	Departamento de Control de Concesiones	Establecer los requisitos mínimos de información a exponer en los reportes de ingresos de las empresas concesionarias Precautelar la integridad de la documentación relacionada a las operaciones de las empresas concesionarias y la generada en el control ejercido por la entidad a dichas operaciones
	Área de Contabilidad	Efectuar periódicamente conciliaciones con registros de las empresas concesionarias, así como comparaciones con información de otras fuentes que acrediten los ingresos generados, reportes de ingresos verificados por las Administraciones aduaneras, o copias de facturas
	Máxima autoridad ejecutiva y unidades responsables del control, supervisión operativa y fiscalización	Tomar acciones para dar estricto cumplimiento a las recomendaciones parcialmente cumplidas y no cumplidas reportadas en los informes de seguimiento emitidos por la Unidad de Auditoría Interna
Recomendaciones a entes externos a la entidad	Subcontraloría de Auditorías Externas de la Contraloría General de la República y la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda	Efectúen la programación de exámenes especiales sobre los ingresos brutos generados por las empresas concesionarias de depósitos aduaneros en la prestación de sus servicios a los operadores de comercio exterior y a los procedimientos de control de las concesiones que ejecutan las unidades de la Aduana Nacional

DESARROLLO DE LA PROPUESTA TÉCNICA

4.2.1 Actividades de Control de Ingresos en el Departamento de Control de Concesiones

Modificación de la estructura organizativa y de las funciones del Departamento de Control de Concesiones, incluyendo cargos con funciones específicas al control de los ingresos de las empresas concesionarias, a la aplicación de tarifas, cruce con reportes de importaciones del SIDUNEA, verificación de facturas y documentación que respalda las mismas, así como confirmación de información con el Sistema de Impuestos Nacionales y Agencias Despachantes de Aduana.

Para este efecto se propone la asignación de tres nuevos cargos, dos para el control de los ingresos brutos reportados por las empresas concesionarias y uno para la supervisión de las actividades de control, con las siguientes funciones y actividades de control:

1º Control de los reportes de ingresos brutos y del importe de Derecho de Explotación pagado a la entidad.

- Verificación de la información mensual de ingresos presentada por las empresas concesionarias al Departamento de Control de Concesiones, para constatar si cumple con todos los requisitos exigidos por la entidad y prever que se cuente con la documentación suficiente para la aplicación de controles.
- Verificación de importes de ingresos reportados con importes de las copias de las facturas y documentación del concesionario que respalda el servicio prestado.
- Confirmación de importes facturados con registros de importadores y de agencias aduaneras, para constatar que el monto pagado al concesionario corresponda al efectivamente cobrado por este y no existan otros cobros adicionales por la misma operación no reportados.
- Cruce de los ingresos reportados por las empresas concesionarias con los detalles de cobros, descuentos y tarifas elaborados por las administraciones aduaneras como resultado del control realizado a dichos conceptos, a fin de detectar posibles diferencias o ratificar los montos reportados.

-
- Comparación de las operaciones reportadas por el concesionario con la información de importaciones contenida en el sistema SIDUNEA, a objeto de establecer diferencias que disminuirían los ingresos brutos, como:
 - a) Declaraciones Únicas de Importación pagadas no tomadas en cuenta por el concesionario al reportar sus ingresos.
 - b) Valor CIF de las mercancías registradas en las Declaraciones Únicas de Importación mayor al utilizado por los concesionarios para calcular el servicio logístico y del seguro, lo que subvaluaría el importe de la tarifa cobrada.
 - c) Períodos de almacenaje distintos a los utilizados por las empresas concesionarias en la liquidación de tarifas, verificando en el sistema SIDUNEA la cantidad de días transcurridos entre la emisión del Parte de Recepción y el de autorización de levante de mercancía, misma que debe ser comparada con el periodo utilizado para calcular el servicio de almacenaje, que si resultaría un periodo menor, subvaluaría la tarifa cobrada.
 - d) Peso de la mercadería nacionalizada mayor al peso utilizado en el cálculo de almacenaje, que también subvaluaría la tarifa cobrada.
 - Análisis de los estados financieros de las empresas concesionarias para conocer la situación financiera de las mismas así como detectar oportunamente operaciones contraídas como préstamos significativos con intereses altos, que puedan afectar la generación de ingresos y la capacidad de pago del Derecho de Explotación a la entidad.

- Comparación de la información reportada mensualmente por las empresas concesionarias y reflejada en los informes gerenciales que prepara el Departamento de Control de Concesiones, con la información de ingresos contenida en los estados financieros de cada empresa, con el objeto de establecer concordancia en la misma o diferencias que puedan desvirtuar la integridad de los ingresos reportados.
- Confirmación de los ingresos brutos reportados con información del Sistema de Impuestos Nacionales, considerando para el efecto, los resultados de fiscalizaciones impositivas efectuadas a las empresas concesionarias para detectar si se diera el caso evasiones impositivas por importes de ingresos no declarados.
- Verificación del cumplimiento del depósito del Derecho de Explotación en el plazo fijado en el contrato de concesión, para establecer en forma oportuna toda demora y hacer conocer a la autoridad pertinente para la aplicación de intereses por día de retraso.
- Elaboración de informes que expongan los resultados de los controles aplicados para establecer la integridad de los ingresos brutos reportados por las empresas concesionarias, las observaciones detectadas y las recomendaciones para subsanar las mismas si corresponde, y en caso de comprobación de diferencias, se enuncien las infracciones incurridas para conocimiento de las autoridades superiores y del concesionario.
- Derivar los informes al Supervisor para su revisión y posterior aprobación del Jefe del Departamento.

2º Control de tarifas y de descuentos a clientes de las empresas concesionarias, así como de la coordinación con las administraciones aduaneras sobre el control a ejercer a los cobros y tarifas aplicadas.

- Verificación de la adecuada aplicación de tarifas por el servicio prestado al importador, efectuando una nueva liquidación del importe del servicio facturado, a objeto de establecer diferencias de más o de menos en el importe facturado, tomando en cuenta para el efecto en cada importe seleccionado, los parámetros establecidos en el Tarifario aprobado por la entidad; es decir, el porcentaje aplicado al valor CIF de las mercancías para la liquidación del Servicio Logístico, el importe fijado por cada tonelada de mercancía para el servicio de almacenaje, y de acuerdo a las circunstancias el porcentaje del seguro.
- Confirmación con las Agencias Despachantes de Aduanas de las tarifas cobradas por el concesionario a sus clientes (importadores).
- Tomar conocimiento de los descuentos aplicados por el concesionario a las tarifas de cada servicio prestado, para lo cual debe requerir periódicamente un detalle de todos los descuentos efectuados en un determinado mes, y aplicar los siguientes procedimientos de control:
 - a) Comprobación de que los descuentos realizados a clientes estén autorizados, debidamente documentados y justificados de acuerdo a la política de descuentos del concesionario.
 - b) Comparación de los importes descontados con los importes de las tarifas aprobadas, para determinar si los descuentos realizados son muy significativos, y afectan considerablemente a los Derechos de Explotación a favor de la entidad.

- c) Confirmación de todo descuento realizado con registros de los importadores, para comprobar que el importe cobrado por el concesionario corresponda al pagado por el cliente y no existan otros descuentos o pagos por la misma operación.

- Coordinación con las administraciones aduaneras sobre las labores de control a realizar a los servicios y operaciones de los concesionarios.

- Evaluación de los reportes de control de facturas, tarifas, descuentos y de documentos de los concesionarios, formulados por las administraciones aduaneras, comparando con los importes reportados por las empresas concesionarias.

- Emisión de informes para reportar los resultados de las actividades de control aplicadas a las tarifas y descuentos realizados por los concesionarios, que contengan las observaciones detectadas y las recomendaciones pertinentes para subsanar las mismas; si amerita, se enuncien las infracciones incurridas para conocimiento de las autoridades superiores y del concesionario.

- Derivar los informes al Supervisor para su revisión y posterior aprobación del Jefe del Departamento.

3º Supervisión de las labores de control

- Planificación de las actividades de control a aplicar a los ingresos brutos de los concesionarios, tomando en cuenta la periodicidad y alcance de dichas labores de control.

- Emisión de Programas trimestrales de actividades de control, considerando la documentación a revisar, el alcance y las labores de control a aplicar.
- Control permanente del cumplimiento del Programa trimestral de control, verificando que se hayan desarrollado cada un de las actividades programadas.
- Comprobación de la aplicación adecuada de las actividades de control, verificando los mecanismos de control que aplican los funcionarios responsables revisar los ingresos reportados.
- Verificación de los resultados de las actividades de control a través de la revisión de los informes emitidos por los responsables del control de ingresos

4.2.2 Mecanismos de control en la supervisión operativa de las administraciones aduaneras

Implementación de mecanismos de control a las funciones de supervisión operativa que ejercen las administraciones aduaneras sobre las actividades de las empresas concesionarias, labor que debe estar a cargo del Administrador de Aduana y del Técnico Aduanero I, tomando en cuenta lo siguientes aspectos y procedimientos:

1º Control directo de la facturación de los servicios del concesionario

A cargo de Técnico Aduanero I:

- Requiriendo diariamente a la Administración del concesionario, reportes detallados de los ingresos generados en los servicios prestados, para que

a través de la aplicación de los siguientes procedimientos de control, se tenga la certeza de que las empresas cobran y facturan por todo servicio regulado y no regulado:

- a) Comprobación de que todo servicio que prestan las empresas concesionarias sea facturado, comparando cada importe facturado con el documento denominado "Constancia de Entrega de Mercancías" emitido por el concesionario al despachar las mercancías del Depósito.
- b) Comparación de los cobros reportados con las autorizaciones de levante de mercancía efectuada por la Administración aduanera y con las Declaraciones Únicas de Importación pagadas.
- c) Verificación de secuencia y orden cronológico de las facturas emitidas por el concesionario, para que en caso de establecer saltos en la numeración, comprobar si se tratan de facturas no emitidas, anuladas o no reportadas pero cobradas.

2º Control de la correcta aplicación de tarifas y de descuentos

A cargo de Técnico Aduanero I:

- Efectuar una verificación de las tarifas liquidadas al importador tomando en cuenta la correcta aplicación de porcentaje al valor CIF de las mercancías, el importe fijado por cada tonelada de mercancía, y el porcentaje del seguro, para la liquidación del Servicio Logístico y de almacenaje respectivamente.
- En caso de establecer la aplicación de tarifas menores a las aprobadas, practicar las siguientes actividades de control:

- a) Constatar si se tratan de descuentos realizados a clientes autorizados y se encuentran debidamente documentados y justificados conforme a la política de descuentos del concesionario.
- b) Comprobar si se trata de una liquidación errónea de tarifas, a objeto de efectuar la liquidación correcta y aplicar las infracciones correspondientes.

3º Control de la documentación de los concesionarios generada en sus servicios

A cargo de Técnico Aduanero I:

- Verificación de la secuencia de la documentación generada por el concesionario desde el ingreso de la mercancía a Depósito hasta su nacionalización, cuando se tenga que realizar el aforo documental, para establecer que el cobro del servicio prestado corresponda a toda la mercancía ingresada a Depósito y despachada una vez nacionalizada.
- Verificación periódica del formulario de "Constancia de Entrega de Mercancías" emitido en Depósito del Concesionario, comparando la cantidad de mercadería despachada con la cantidad de mercadería nacionalizada.
- Comprobación semanal de los inventarios de mercancía, con las existencias del Depósito del concesionario, para constatar:
 - a) Que la mercancía existente se encuentre en proceso de nacionalización.

- b) Que toda la mercancía con autorización de levante, haya sido despachada.
- c) La existencia de mercancía rezagada sin proceso de nacionalización

Emisión de informes semanales por parte del Administrador de Aduana dirigidos al Departamento de Control de Concesiones, reportando los resultados de las actividades de control aplicadas a la emisión de facturas, aplicación de tarifas y de descuentos, así como a la documentación generada por el concesionario, que confirme la integridad de los ingresos o que contenga las observaciones detectadas, enunciando las infracciones incurridas y si corresponde, la aplicación de sanciones.

4.2.3 Otras recomendaciones para mejorar el control

Con el objeto de que la información de los reportes de ingresos de las empresas concesionarias sea consistente y uniforme, el Departamento de Control de Concesiones debe establecer los requisitos mínimos de información a exponer en los mismos, con el fin de que cuente con todos los elementos que faciliten un control efectivo de los ingresos, al cruce de información y verificación de la correcta aplicación de tarifas, para lo cual debe exigir que independientemente del número de la factura, fecha y desglose del importe de los servicios facturados, se incluya en el reporte, el número de la Declaración Única de Importación que corresponda al retiro de la mercancía facturada, el tiempo de almacenamiento así como la cantidad y peso de la mercancía despachada de depósito.

Es necesario precautelar la integridad de la documentación relacionada a las operaciones de las empresas concesionarias y la generada en el control ejercido por la entidad a dichas operaciones, a través de la implementación de registros formales de ingreso y salida en el Departamento de Control de Concesiones, que regule tanto la recepción como despacho o préstamo de la misma, para fines de

sustento de las actividades efectuadas, así como de evidencia para controles externos posteriores.

El área de Contabilidad, como responsable de practicar controles independientes a las operaciones de captación de ingresos, para asegurarse la integridad de los mismos previo a su registro, debe aplicar periódicamente mecanismos de control consistentes en conciliaciones con registros de las empresas concesionarias así como comparaciones con información de otras fuentes que acrediten los ingresos generados por dichas empresas, reportes de ingresos verificados por las Administraciones aduaneras, o copias de facturas de concesionario por el servicio prestado.

La máxima autoridad ejecutiva y las unidades responsables del control, supervisión operativa y fiscalización de las operaciones y servicios inherentes a los depósitos de Aduana, deben tomar acciones para dar estricto cumplimiento a las recomendaciones parcialmente cumplidas y no cumplidas reportadas en los informes de seguimiento emitidos por la unidad de Auditoría Interna, a fin efectuar una mejoría de dichas actividades.

4.2.4 Recomendaciones a entes externos a la entidad

4.2.4.1 Tanto la Subcontraloría de Auditorías Externas de la Contraloría General de la República como la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda, a corto plazo, efectúen la programación de exámenes especiales sobre los ingresos brutos generados por las empresas concesionarias de depósitos aduaneros en la prestación de sus servicios a los operadores de comercio exterior y a los procedimientos de control de las concesiones que ejecutan las unidades de la Aduana Nacional, con el fin de que la entidad cuente con la opinión independiente de estos órganos de control externo posterior, y recomendaciones que mejoren su sistema de control interno.

BIBLIOGRAFÍA

ARENS, Alvin A.; LOEBBECKE James K.- "Auditoría, un enfoque integral", México, 6ta. Ed. 1996.

CENTELLAS ESPAÑA, Rubén; GOZALES ALANES, Carlos.- "Tratamiento Contable de los Ingresos y Cuentas por Cobrar" La Paz-Bolivia, marzo de 2004.

CEPEDA ALONSO, Gustavo.- "Auditoría y Control Interno" Santafe de Bogota, DC – Colombia, 1ra Ed. 1997)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.- "Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental", La Paz-Bolivia, enero 2001.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.- "Guía para la aplicación de los Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental", La Paz-Bolivia, Versión 1, Diciembre 2002.

COOPERS & LYBRAND E INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS.- 1997 "Los Nuevos Conceptos del Control Interno – Informe COSO", Ediciones Díaz de Santos

DERMIZAKY PEREDO, Pablo.- "Derecho Administrativo", Cochabamba – Bolivia, 6ta. Ed. 2003.

FRED R., David; "Conceptos de Administración Estratégica", México, 9na. Ed. 2003.

MANTILLA BLANCO, Samuel Alberto; CANTE S., Sandra Yolima.- "Auditoría del Control Interno", Bogota – Colombia, 1ra, Ed. 2005)

WHITTINGTON, O. Ray, PANY Kurt.- "Principios de Auditoría, Bogota – Colombia, 1ra, Ed. 2005)

NORMATIVA JURÍDICA

LEYES:

- Ley de Administración y Control Gubernamentales N° 1178 de 20 de Julio de 1990.
- Ley General de Aduana N° 1990 de 28 de Julio de 1999.
- Ley 2027 del 27 de Octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público.

DECRETOS SUPREMOS:

- Decreto Supremo DS. N° 25870 del 11 de Agosto de 2000 que aprueba el "Reglamento a la Ley General de Aduanas".
- Decreto Supremo DS N° 26115 del 16 de Marzo del 2001 que aprueba las "Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal".

NORMATIVA ADUANERA ESPECÍFICA:

- Resolución de Directorio RD. 02-002-02 de 31 de Enero de 2002 que modifica el Estatuto de la Aduana Nacional y Aprueba el texto Ordenado.
- Resolución de Directorio RD. 02-011-02 de 1 de Mayo de 2002 que aprueba el Reglamento de Personal de la Aduana Nacional.

- Resolución de Directorio RD. 02-011-03 de 18 de Junio de 2003 que aprueba el Texto Ordenado del Estatuto de la Aduana Nacional de Bolivia.
- Resolución de Directorio RD. 01-023-03 de 11 de septiembre de 2003 que aprueba el "Reglamento para la concesión de Depósitos de Aduana"

GLOSARIO DE TÉRMINOS

CLIENTE: Persona individual o colectiva que con el objeto de resguardar la mercancía introducida al país por medios lícitos, solicita los servicios del concesionario para que éste resguarde dicha mercancía, mientras dure el proceso de su nacionalización, y que por dicho servicio cancela una tarifa determinada.

CONCESIONARIO: Es la persona jurídica de derecho privado, constituida como sociedad anónima, que esta facultada a prestar servicios regulados y no regulados a los importadores de mercancías y que suscribe el Contrato de Concesión.

DEPÓSITO ADUANERO: Modalidad del régimen de Depósito de Aduana sujeta al control de la administración aduanera, por el que las mercancías pueden ser almacenadas en el Recinto Aduanero sin el pago de los tributos aduaneros para su permanencia por un plazo máximo de dos años.

RECINTO ADUANERO: Instalaciones y espacios en los cuales el Concesionario presta el Servicio y la Aduana Nacional ejerce la potestad aduanera, los recintos aduaneros o depósitos aduaneros constituyen zona primaria. Esta definición se usa indistintamente a la de depósito Aduanero en lo referido a la infraestructura.

SERVICIO: Conjunto de Servicios Regulados y no regulados desarrollados por el Concesionario para el almacenamiento de las mercancías importadas por personas individuales o colectivas.

SERVICIO REGULADO: Actividad autorizada al concesionario constituida por el Servicio Logístico, Servicio de Almacenaje y Servicio de Asistencia al Control de Tránsito, sujeta a la regulación de control y fiscalización de la Aduana Nacional.

SERVICIO NO REGULADO: Cualquier actividad, previamente aprobada por la Aduana Nacional y por las entidades competentes, que el Concesionario de Depósito Aduanero preste a los Clientes y que no se encuentre contemplada como Servicio Regulado.

TARIFA: Precio que cobrarán los Concesionarios de depósitos Aduaneros por la prestación del Servicio a sus clientes.

ZONA PRIMARIA: Parte del territorio aduanero donde se realizan específicamente operaciones aduaneras que comprende todos los Recintos Aduaneros, los espacios acuáticos o terrestres destinados a las operaciones de desembarque, embarque, movilización o depósito de las mercancías destinadas al servicio directo de la aduana Nacional, puestos, aeropuertos, caminos y predios autorizados.

CRITERIOS PARA ANÁLISIS DOCUMENTAL

ANEXO 1

Nº	INDICADORES	CRITERIO 1	CRITERIO 2	CRITERIO 3	OBSERVACIÓN
Segregación de funciones					
1.1	Funciones	Personal suficiente para cada actividad de control	Descripción de funciones a distintos servidores (según responsabilidad asignada.	Existencia de control por oposición de intereses	
1.2	Cumplimiento de tareas sobre tareas asignadas (eficacia)	Número de reportes de ingresos revisados sobre Reportes de ingresos asignados a revisión al año	Número de Informes de control de ingresos emitidos sobre asignaciones de control de ingresos al año	Logro del objetivo (eficacia)	
Salvaguarda de activos					
2.1	Cumplimiento de depósitos bancarios del importe de Derecho de Explotación en plazo.	Cumplimiento de plazos de acuerdo a contrato de concesión	Verificación oportuna del cumplimiento de plazos	Oportunidad del Registro de Ingresos	
2.2	Archivo de informes y de reportes de ingresos adecuado	Documentación clasificada y ordenada	Documentación custodiada y conservada	Adecuado registro y control del flujo documental	
Controles Gerenciales					
3.1	Seguimiento continuo de los ingresos por Derechos de Explotación	Periodicidad del seguimiento	Integridad del registro de ingresos	Análisis mensual de ingresos	
3.3	Comprobación periódica de transacciones significativas o hechos inusuales.	Desviaciones de las proyección de flujos de ingresos por derechos de explotación	Incrementos extraordinarios de ingresos	Descuentos significativos sobre tarifas aprobadas	
Controles Independientes					
4.1	Actividades de control aplicadas a los ingresos	Confirmación del depósito en los extractos bancarios	Conciliaciones con información de las empresas concesionarias	Comparaciones con información de las empresas concesionarias	
4.2	Recomendaciones en informes de auditoría externa y de Auditoría Interna del ente tutor, que mejoren los controles.	Número de recomendaciones aplicables	Número de recomendaciones cumplidas o implementadas	Número de recomendaciones parcialmente cumplidas o no implementadas	

**CONTROL DE DERECHOS DE EXPLOTACIÓN EMERGENTES DE INGRESOS POR SERVICIOS
PRESTADOS POR CONCESIONARIOS DE DEPÓSITOS ADUANEROS**

Nº	INDICADORES	CRITERIO 1	CRITERIO 2	CRITERIO 3	OBSERVACIÓN
Controles de Procesamiento					
5.1	Ingresos diarios controlados sobre ingresos diarios reportados	Confiabilidad de los ingresos reportados.	Integridad de ingresos reportados por los concesionarios de Depósitos de Aduana	Diferencias establecidas en importes, comunicadas al concesionario.	
5.2	Importes de Facturas cruzados con tarifas de servicios prestados	Cobro de servicios de acuerdo a tarifas aprobadas	Observaciones sobre diferencias establecidas en importes cobrados, comunicadas al concesionario.	Respaldo de importes facturados y determinación de la confiabilidad de los mismos.	
5.3	Aplicación de escala tarifaria de servicios	Cobro de servicios de acuerdo a tarifas aprobadas	Observaciones sobre aplicación de tarifas, reportadas al concesionario.	Revisión periódica de escala tarifaria.	
5.4	Importes de descuentos a clientes comparados con porcentajes de descuentos aprobados.	Descuentos efectuados de acuerdo a porcentajes aprobados.	Observaciones sobre aplicaciones de porcentajes menores, comunicadas al Concesionario.	Descuentos	
5.5	Ingresos Brutos reportados comparados con ingresos declarados al servicios de impuestos	Ingresos brutos reportados.	Diferencias en ingresos declarados, comunicadas al concesionario.	Confiabilidad en la integridad de ingresos reportados	
Actividades de supervisión continua					
6.1	Evaluaciones periódicas a los servicios del concesionario.	Número de evaluaciones programadas	Cumplimiento del programa de evaluaciones.	Recomendaciones sobre aplicación de controles	
6.2	Aplicación adecuada de tarifas.	Cobro de servicios conforme a tarifas aprobadas	Observaciones a la aplicación de tarifas, comunicadas al concesionario.	Revisión periódica de escala tarifaria.	
6.3	Facturación de todo servicio.	Cobro de todo servicio	Observaciones sobre cobros no efectuados por el concesionario.	Respaldo suficiente de importes facturados	
Evaluaciones puntuales					
7.1	Evaluaciones de auditoría Interna y/o externas ejecutadas sobre evaluaciones planificadas.	Número de evaluaciones programadas	Cumplimiento de evaluaciones programadas.	Causas de incumplimiento.	

ANÁLISIS DOCUMENTAL Nº 1

ANEXO 2

UNIDAD: Departamento Control de Concesiones	DOCUMENTO: Informe de evaluación de ingresos	Fecha de emisión : (Registrar fecha de emisión del documento)
Descripción del contenido del documento: Efectuar breve descripción del informe, tomando en cuenta los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> - El objetivo de su formulación - Procedimientos de control aplicados - Observaciones efectuadas a los ingresos reportados - Validación de ingresos reportados - Conclusiones efectuadas - Recomendaciones realizadas - Aprobación por inmediato superior 		
Análisis del contenido: Evaluado en detalle el contenido del informe, asentar el resultado del análisis considerando lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Verificar la consistencia de la información presentada, así como la pertinencia y coherencia de los datos analizados. - Comprobar si se exponen los controles aplicados. - Constatar si las observaciones efectuadas tienen relación con la información reportada y si constituyen infracciones al reglamento de concesiones. - Verificar las herramientas de control utilizadas para validar los ingresos reportados y si estas son de fuente fidedigna. - Analizar la correspondencia de las conclusiones con el contenido del informe. - Constatar si las recomendaciones están relacionadas con las observaciones efectuadas. - Verificar si el informe fue aprobado por el inmediato superior y las decisiones tomadas sobre su contenido. 		
Observaciones: Exponer: <ul style="list-style-type: none"> - La inconsistencia de la información y la impertinencia o incoherencia de los datos. - Si no exponen los controles aplicados y no contienen evidencia de la aplicación de herramientas de control. - La correspondencia de las conclusiones y si las recomendaciones están orientadas a subsanar las observaciones. 	Recomendaciones: Exponer las recomendaciones específicas y orientadas a subsanar las observaciones detectadas en los informes de evaluación del Departamento de Control de Concesiones. * Elaborar una boleta de análisis por cada informe evaluado.	
Fecha: (Anotar fecha de análisis)	Nombre: (Nombre del responsable del análisis)	

ANÁLISIS DOCUMENTAL N° 2

ANEXO 3

UNIDAD: Departamento Control de Concesiones	DOCUMENTO: Reportes de ingresos brutos del concesionario	Fecha de emisión : (Registrar fecha de emisión del documento)
Descripción del contenido del documento: Efectuar breve descripción del reporte, tomando en cuenta los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> - Información sobre ingresos generados en detalle y por cada Depósito Aduanero. - Detalle de ingresos por tipo de servicio prestado u otra actividad ejecutada. - Tarifas. - Cobertura de seguro - Fecha de presentación del reporte 		
Análisis del contenido: Examinado el contenido del informe, registrar el resultado del análisis considerando lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Contenga información sobre ingresos generados en detalle y por cada Depósito Aduanero, así como información consolidada de todos los depósitos. - Que el detalle de ingresos este conformado por tipo de servicio regulado, no regulados y otra actividad que haya generado ingresos a la empresa concesionaria. - Tarifas aplicadas a cada cliente. - El importe y porcentaje del seguro por cada mercadería. - Que el reporte haya sido presentado al Departamento de Control de concesiones en forma mensual hasta 25 días después del cierre de cada mes. - Las herramientas de control, aplicadas en su revisión por parte del Departamento de Control de Concesiones. 		
Observaciones: Se debe exponer: <ul style="list-style-type: none"> - La falta de integridad de la información. - Carencia de consolidación de información. - El incumplimiento a la presentación oportuna de los reportes. - La no determinación de infracciones administrativas y sanciones pertinentes en caso de incumplimiento. 	Recomendaciones: Exponer las recomendaciones específicas y orientadas a corregir las observaciones detectadas en los reportes de ingresos de las empresas concesionarias y a la falta de control de los mismos por parte del Departamento de control de Concesiones. * Elaborar una boleta de análisis por cada reporte examinado.	
Fecha: (Anotar fecha de análisis)	Nombre: (Nombre del responsable del análisis)	

ANÁLISIS DOCUMENTAL N° 3

ANEXO 4

UNIDAD: Departamento Control de Concesiones	DOCUMENTO: Informe de Control de depósitos de Derecho de Explotación	Fecha de emisión : (Registrar fecha de emisión del documento)
Descripción del contenido del documento: Efectuar breve descripción del documento, considerando los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> - Mes al que corresponde el importe del Derecho de Explotación. - El porcentaje aplicado - Importe depositado - Fecha de depósito - mecanismos de control aplicados - Intereses aplicados en caso de incumplimiento. 		
Análisis del contenido: Evaluado en detalle el contenido del informe, asentar el resultado del análisis considerando lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Si el importe del Derecho de Explotación resulta de la aplicación del porcentaje establecido en el contrato de concesión a los ingresos brutos del concesionario. - Si el depósito fue realizado a cuentas de la entidad. - Si el depósito fue realizado en la fecha en que el Concesionario está obligado a presentar los formularios del Impuesto al Valor Agregado. - Si se efectuó el cruce de los importes declarados con las facturas comerciales emitidas. - En caso de depósito en fecha posterior a la establecida, u omisión de importes facturados se aplicaron intereses sobre el monto pagado u omitido. 		
Observaciones: Registrar: <ul style="list-style-type: none"> - Si no se evidenció incumplimiento al plazo establecido para el depósito. - Si no se evidencia la aplicación de mecanismos de control. - La no determinación de intereses en caso de incumplimiento. 	Recomendaciones: Exponer recomendaciones específicas y orientadas a corregir las observaciones detectadas sobre derechos de explotación y a la falta de control de los mismos por parte del Departamento de control de Concesiones. * Elaborar una boleta de análisis por cada informe evaluado.	
Fecha: (Anotar fecha de análisis)	Nombre: (Nombre del responsable del análisis)	

ANÁLISIS DOCUMENTAL N° 4

ANEXO 5

UNIDAD: Auditoría Interna	DOCUMENTO: Informe de Auditoría	Fecha de emisión : (Registrar fecha de emisión del documento)
Descripción del contenido del documento: Efectuar breve descripción del informe, tomando en cuenta los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> - El objetivo y alcance de la auditoría - Deficiencias establecidas respecto al control de los ingresos reportados y de los derechos de explotación pagados por las empresas concesionarias. - Recomendaciones realizadas - Fue de conocimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva. 		
Análisis del contenido: Verificado el contenido del informe de auditoría, presentar el resultado del análisis considerando lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Que el alcance de la auditoría corresponda el examen del control de los ingresos efectuados por el Departamento de Control de Concesiones y la supervisión operativa efectuada por las Administraciones Aduaneras, así como el periodo sujeto a examen sea el mismo del objeto de investigación. - Las deficiencias de control interno establecidas respecto al control de los ingresos reportados y de los derechos de explotación pagados por las empresas concesionarias, así como sobre el control y supervisión operativa ejercidos por el Departamento de Control de Concesiones y las Administraciones Aduaneras. - Las recomendaciones realizadas para mejorar el control interno. 		
Observaciones: Anotar: <ul style="list-style-type: none"> - Si el informe no expone deficiencias de control interno sobre el control y supervisión operativa. - Si las recomendaciones efectuadas no están orientadas a subsanar las deficiencias sobre el control de ingresos y supervisión operativa de los servicios de las empresas concesionarias. 	Recomendaciones: Exponer las recomendaciones específicas y orientadas a regularizar las observaciones detectadas en los informes. * Elaborar una boleta de análisis por cada informe verificado.	
Fecha: (Anotar fecha de análisis)	Nombre: (Nombre del responsable del análisis)	

ANÁLISIS DOCUMENTAL N° 5

ANEXO 6

UNIDAD: Departamento Control de Concesiones	DOCUMENTO: Documentación en Archivo
Descripción: Describir brevemente las condiciones del archivo de la documentación proveniente del control de los ingresos por Derechos de Explotación, y de la documentación remitida por las empresas concesionarias respecto a los ingresos brutos generados, tomando en cuenta los siguientes aspectos: - Su clasificación y orden - Que esté custodiada y resguardada - Que esté adecuadamente conservada - Que se cuente con registro y control del flujo documental - Definidos los plazos de conservación en archivo y la modalidad de transferencia.	
Análisis: Verificada la documentación en archivo, presentar el resultado considerando lo siguiente: - Que esté clasificada y ordenada: Por tipo de informes, documentos, expedientes, correspondencia o discos, en orden cronológico y rotulada - Que se encuentre debidamente custodiada y resguardada: Exista un responsable de su custodia, sea resguardada en estantes o credenzas, y se conserve en un ambiente cerrado si fuera posible - Que este adecuadamente conservada: En archivos de palanca (gestión actual) y empastada (gestiones anteriores) o que se cuente con registro y control del flujo documental - Registro manual o computarizado de entradas y salidas: Su préstamo sea autorizado y registrado, así como exista constancia de su devolución - Que se encuentren definidos los plazos de conservación en archivo y la modalidad de transferencia a otros archivos.	
Observaciones: Se debe exponer: Si no existen las condiciones adecuadas de archivo. Las debilidades establecidas con relación a las condiciones del archivo	Recomendaciones: Exponer los procedimientos necesarios para mejorar las condiciones de archivo de la documentación.
Fecha: (Anotar fecha de análisis)	Nombre: (Nombre del responsable del análisis)

ANEXO 7

ENTREVISTA BAJO CUESTIONARIO CERRADO

DIRIGIDA A SERVIDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE
CONCESIONES DE LA ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

Objetivo: Obtener información sobre las actividades de control aplicadas por el Departamento de Control de Concesiones para comprobar la integridad de los ingresos reportados por las empresas concesionarias de depósitos aduaneros.

El presente cuestionario será aplicado a funcionarios del Departamento de Control de Concesiones (Jefe y 2 Técnicos).

Marque con una X la casilla que usted considere sea la correcta, y si corresponde, complemente en algunos casos las respuestas de acuerdo al requerimiento efectuado.

I. Información General

Cargo del encuestado:

Funcionario activo o pasivo:

Experiencia en el cargo:

II. Procedimientos

1. ¿Existen procedimientos escritos y aprobados sobre control de ingresos por Derechos de Explotación?

1) SI 2) NO

De ser positiva su respuesta, señale el documento y si en el mismo están definidas las actividades de control a aplicar:

.....
.....

2. ¿Existen procedimientos escritos y aprobados para efectuar el control y supervisión de los ingresos generados por las empresas concesionarias?

1) SI 2) NO

De ser positiva su respuesta, señale el documento y si en el mismo están definidas las actividades de control y de Supervisión que tienen que aplicar las Unidades:

.....
.....

III. Recursos Humanos

3. ¿Es suficiente el personal con que cuenta el Departamento para efectuar actividades de control de los ingresos brutos que reportan las empresas concesionarias y de los importes de Derechos de explotación que pagan?

1) SI 2) NO

En caso de ser negativa su respuesta se debe a:

- a) Restricciones presupuestarias ...
 - b) No se habilitaron los ítems correspondientes ...
 - c) No existe colaboración de las autoridades superiores ...
 - d) Otros motivos (Explicar brevemente)
-

IV. Actividades de control

4. ¿Verifican que los ingresos brutos reportados corresponden a la totalidad de los ingresos facturados incluyendo los servicios regulados y no regulados?

1) SI 2) NO

5. ¿Cuentan con mecanismos de control que les permita satisfacerse sobre la integridad de los cobros por servicios regulados y no regulados que realizan las empresas concesionarias?

1) SI 2) NO

6. Existen actividades de control y supervisión que permita tener certeza de que las empresas concesionarias facturan por todo servicio regulado y no regulado que prestan?

1) SI 2) NO 3) Cuales:

7. A efectos de control, el importe total de ingresos brutos reportados por las empresas concesionarias, es comparado con:

- a) ¿El importe total de las facturas del concesionario emitidas por los servicios prestados?
- b) ¿El importe de ingresos declarado en los formularios de pago del IVA?

c) Otros documentos:
Señalar los mismos:

8. ¿Verifican la veracidad del detalle de facturas enviado por el concesionario, con las copias de facturas y la documentación que respalda cada servicio prestado?

1) SI 2) NO

9. ¿Verifican si los importes facturados por el concesionario, están de acuerdo a las tarifas aprobadas por la entidad?

1) SI 2) NO

10. ¿Comprueban que en los ingresos brutos reportados no se hayan descontado impuestos, regalías, tasas, tributos u otro monto de cualquier índole?

1) SI 2) NO

11. ¿Tienen limitaciones para efectuar control y supervisión sobre los ingresos generados por las empresas concesionarias?

1) SI 2) NO

En caso de ser positiva la respuesta, citar de manera específica las limitaciones:

.....
.....

12. ¿Comprueban la veracidad y confiabilidad del monto depositado por Derecho de Explotación?

1) SI 2) NO

En caso de ser positiva la respuesta, indicar de manera específica:

a) ¿Multiplicando el importe de los ingresos brutos con el porcentaje del derecho de explotación?

b) Citar otros mecanismos:

V. Control de Tarifas

13. ¿Verifican que las tarifas aplicadas por las empresas concesionarias en el cobro de los servicios, sean las aprobadas?

1) SI 2) NO

14. ¿En caso de establecer tarifas diferentes, determinan las infracciones y multas pertinentes?

1) SI 2) NO

15. ¿Es continua la aplicación inadecuada de tarifas por parte de los concesionarios?

1) SI 2) NO

16. Verifican que los descuentos de tarifas efectuados por las empresas concesionarias a sus clientes estén de acuerdo a los porcentajes aprobados?

1) SI 2) NO

17. ¿Las administraciones aduaneras coadyuban con la verificación de la correcta aplicación de las tarifas por parte de las empresas concesionarias?

1) SI 2) NO

VI. Control de documentación del concesionario

18. ¿Tienen acceso a la documentación del concesionario?

1) SI 2) NO

19. ¿Verifican la documentación del concesionario generada en sus operaciones?

1) SI 2) NO

20. ¿Se cuenta con documentación e información para validar los ingresos brutos que reportan las empresas concesionarias?

1) SI 2) NO

En caso de ser positiva su respuesta, corresponde a:

- a) Documentos e información generada en la entidad ...
- b) Documentos remitidos por los concesionarios ...
- c) Documentos e información de la entidad y del concesionario ...
- d) Otros documentos: especifique:

21. ¿Los Estados Financieros de las empresas concesionarias remitidos anualmente, son analizados y cruzados con los reportes de ingresos brutos así como con los formularios de declaración de impuestos?

1) SI 2) NO

22. ¿Por esta actividad se establecen diferencias especialmente en ingresos brutos?

1) SI 2) NO

23. ¿Las administraciones aduaneras ejercen control sobre la facturación diaria que efectúan las empresas concesionarias?

1) SI 2) NO

En caso de ser positiva la respuesta, señale de manera específica que procedimientos aplican:

VII. Control Gerencial

24. La Gerencia General y/o la Gerencia Nacional de Finanzas efectúan seguimiento continuo de los ingresos por Derechos de Explotación?

1) SI 2) NO

25. La Gerencia General y/o la Gerencia Nacional de Finanzas realizan análisis del comportamiento de los ingresos por Derechos de Explotación?

1) SI 2) NO

26. La Gerencia General y/o la Gerencia Nacional de Finanzas controlan las actividades que realiza su Departamento sobre los ingresos por Derechos de Explotación?

1) SI 2) NO

27. ¿El Ministerio de Hacienda y/o Auditoría Interna de la entidad, efectuaron auditorías sobre las actividades de control y supervisión a las empresas concesionarias?

1) SI 2) NO

Gracias.

Lugar y fecha:

ANEXO 8

ENTREVISTA BAJO CUESTIONARIO CERRADO

DIRIGIDA A ADMINISTRADORES DE ADUANA

Objetivo: Obtener información sobre las actividades de supervisión operativa aplicadas por la Administración de Aduana a los servicios del concesionario para comprobar la generación de ingresos.

El presente cuestionario será aplicado a Administradores de Aduana y a Técnicos. (2 administradores y dos técnicos)

Marque con una X la casilla que usted considere sea la correcta, y si corresponde, complemente en algunos casos las respuestas de acuerdo al requerimiento efectuado.

I. Información General

Cargo del encuestado:

Funcionario activo o pasivo:

Experiencia en el cargo:

II. Procedimientos

28. ¿Existen procedimientos escritos y aprobados para efectuar la supervisión de los ingresos generados por las empresas concesionarias?

1) SI 2) NO

De ser positiva su respuesta, señale el documento y si en el mismo están definidas las actividades de control y de Supervisión que tienen que aplicar las Unidades:

.....
.....

III. Actividades de supervisión operativa

29. ¿La supervisión operativa que realiza la Administración Aduanera a los servicios prestados por el concesionario, coadyuva al control de los ingresos generados por este?

1) SI 2) NO

30. ¿Verifican que todos los servicios regulados y no regulados son facturados?
1) SI 2) NO
31. ¿Cuentan con mecanismos de control que les permita satisfacerse sobre la integridad de los cobros por servicios regulados y no regulados que realizan las empresas concesionarias?
1) SI 2) NO
32. ¿Existen actividades de supervisión que permita tener certeza de que las empresas concesionarias facturan por todo servicio regulado y no regulado que prestan?
1) SI 2) NO
33. Verifican si los importes facturados por el concesionario, están de acuerdo a las tarifas aprobadas por la entidad?
1) SI 2) NO
34. ¿Tienen limitaciones para efectuar supervisión sobre los ingresos generados por las empresas concesionarias?
1) SI 2) NO

En caso de ser positiva la respuesta, cite de manera específica las limitaciones:

.....
.....

IV. Control de Tarifas

35. ¿Verifican que las tarifas aplicadas por las empresas concesionarias en el cobro de los servicios, sean las aprobadas?
1) SI 2) NO
36. ¿En caso de establecer tarifas diferentes, establecen las infracciones y multas pertinentes?
1) SI 2) NO
37. ¿Es continua la aplicación inadecuada de tarifas por parte de los concesionarios?
1) SI 2) NO

38. Verifican que los descuentos de tarifas efectuados por las empresas concesionarias a sus clientes estén de acuerdo a los porcentajes aprobados?

1) SI 2) NO

V. Control de documentación del concesionario

39. ¿Tienen acceso a la documentación del concesionario?

1) SI 2) NO

40. ¿Verifican la documentación del concesionario generada en sus operaciones?

1) SI 2) NO

41. ¿Las administraciones aduaneras ejercen control sobre la facturación diaria que efectúan las empresas concesionarias?

1) SI 2) NO

En caso de ser positiva la respuesta, señale de manera específica que procedimientos aplican:

.....
.....

VI. Control Gerencial

42. La Gerencia General y/o la Gerencia Nacional de Finanzas controlan las actividades que realiza su Administración sobre los ingresos generados por el concesionario?

1) SI 2) NO

Muchas gracias.

Lugar y fecha: